SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN EN (R)
E.S.D.

REF: PROCESO CIVIL ORDINARIO
DTE: CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO
DDOS: CARLOS HERNAN ZENTENO DE LOS SANTOS, REPRESENTANTE LEGAL DE COMCEL S.A (CLARO).
ASUNTO: PRESENTACION DE DEMANDA

GILDARDO DE JESÚS LÓPEZ BOTERO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO, mayor y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda civil de mínima cuantía en contra de la empresa de comunicaciones COMCEL S.A (CLARO), identificada con NIT 800.153.993-7 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y que para efectos de notificación se debe hacer en la carrera 68a # 24b – 10 de acuerdo al certificado de existencia y representación de la aludida empresa, con matrícula N° 00487585, representada legalmente por el señor CARLOS HERNAN ZENTENO DE LOS SANTOS o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, para que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, se obligue a la entidad Transgresora a reconocer y pagar los daños y perjuicios causados a un televisor de propiedad de mi representado, de marca SAMSUNG de 50 pulgadas modelo **UN48h4203AK** valorado en **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS** ($2.700.000), a raíz de la variación del voltaje por recalentamiento en el decodificador de canales instalado por dicha empresa, así como en el cable HDMI suministrados por COMCEL S.A (CLARO), daños que afectaron la tarjeta main board, regletas leds, entre otros sistemas del televisor. La demanda la hago basándome en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: El señor CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO es cliente de Comcel S.A. (Claro), empresa con la que ha suscrito varios contratos en tiempos diferentes, iniciando el primero de estos en el año 2010; servicio que perduró por más de diez años.

SEGUNDO: En el año de 2016 obtuvo con COMCEL S.A (CLARO), un contrato verbal contentivo de un paquete de telefonía hogar, internet y televisión, **contrato con el número 36099398** y que lo dio por terminado por razón de un mal procedimiento que realizó Claro en el domicilio del señor Camilo, ubicado en la ciudad de Medellín en la Cra 71 - 93 – 20 del barrio Castilla de Medellín y que terminó quemándole su televisor recientemente comprado sin que dicha empresa le respondiera por el daño a pesar de las reclamaciones hechas.

TERCERO: Los perjuicios iniciaron el día 15 de mayo del año 2020 a raíz de la instalación por parte de la empresa COMCEL S.A (CLARO) de un codificador en la casa de habitación donde habitaba mi mandante con su familia, ubicada en la Cra 71 - 93 – 20 del barrio Castilla de Medellín.

3.1 El día 15 de mayo del año 2020 el televisor de la familia de mi mandante empezó a presentar fallas, por lo que se acudió a Claro a pedir soporte técnico.

3.2 Comcel respondió a la solicitud y envió un experto a revisar, el cual procedió a cambiar el decodificador, pero omitió revisar el Modem que era el del problema, según la versión de otro técnico; en vista de que la dificultad persistía debido a que el televisor no funcionaba y pasado una hora del cambio del decodificador, mi poderdante llamó de nuevo para informar y solicitar nueva asistencia técnica.

3.3 Al día siguiente, se hizo presente un supervisor de Claro de nombre Giovanny Yépez acompañado de otro técnico, quienes compusieron el Internet y cambiaron de nuevo el decodificador, pero no intervinieron el modem y ya el televisor no funcionaba. El supervisor allí presente, manifestó que el técnico anterior no había procedido de manera correcta.

3.4 A pesar de la nueva intervención de Comcel, el televisor ya no funcionaba; la falla en éste persistía ya que el daño causado por el codificador instalado por dicha empresa, estaba hecho.

CUARTO: Mi cliente hace todas las reclamaciones respectivas para que le pagaran su televisor que le habían dañado sin respuestas positivas.

QUINTO: Ante la negligencia y la negativa de COMCEL S.A (CLARO), mi poderdante procedió a solicitar la terminación del contrato antes suscrito. Dicha terminación se efectuó el día 01 de enero de 2021.

SEXTO: A raíz de las reiteradas solicitudes hechas a la entidad COMCEL S.A (CLARO) para que le repararan el daño, la empresa denominada Compañía Integral Negocios de Colombia S.A.S. (CINCO S.A.S), solicita a mi poderdante le haga entrega del televisor para retirarlo de la casa, llevárselo al taller de ellos para allí, hacer las validaciones, a fin de emitir dictamen pericial donde se demuestre que el daño fue ocasionado por alguno de los elementos usados en la instalación del servicio.

SEPTIMO: A este requerimiento mi representado se negó rotundamente toda vez que era un peritaje realizado sin su presencia y menos aún, sin la presencia de un técnico de su confianza. Ademàs, les solicitó nuevamente a COMCEL S.A (CLARO) le pagaran el televisor o se lo repusieran por uno nuevo, a lo que la empresa no accedió.

OCTAVO: Posterior a la cancelación del contrato, mi mandante insiste con las reclamaciones respectivas a COMCEL S.A (CLARO) solicitándoles que le reparen el daño con un nuevo televisor y que le reintegren los dineros cancelados por el servicio que su familia no pudo disfrutar a causa del daño causado, pero COMCEL S.A (CLARO) se negó, insistiendo que llevara el electrodoméstico al centro de servicios autorizado por ellos denominada Compañía Integral Negocios de Colombia S.A.S. (CINCO s. a. s) para que allí lo repararan; mi mandante no aceptó ya que no quería un televisor reparado, pues su televisor estaba nuevo; y al COMCEL S.A (CLARO) hacer el daño, debía reponérselo por uno nuevo ya que el de él estaba en ese estado.

NOVENO: A continuación, relaciono algunas de las fechas de reclamación que se hicieron mediante WhatsApp y otras:

Reclamaciones de junio de 2020: días 02,03,04.
Reclamaciones de julio de 2020: días 28 y 29.
Reclamaciones de septiembre de 2020: días 28 y 29.
Reclamaciones de diciembre de 2020: 01,02 y 04.

PQR del 08 de junio de 2020
PQR del 03 de noviembre de 2020
PQR del 02 de diciembre de 2020
PQR del 23 de marzo de 2021
Derecho de Petición del 23 de marzo de 2021.

NOVENO: Como no se solucionó el daño**,** mi mandante interpone derecho de petición el 25 de noviembre de 2020 mediante consecutivo N° RVA 10000-3977673, la empresa COMCEL S.A (CLARO) le dice al peticionario que:
"*Al respecto nos permitimos informarle que (…), sin embargo, se evidencia que el día 29 de 2020 se generó una visita bajo orden de trabajo N°6163282 donde se realiza cambio de repetidores y se genera recisión de conexiones por lo cual los servicios son probados sin fallas".* Y en el siguiente párrafo del mismo consecutivo dice: *"Así mismo fue revisado nuestro sistema de gestión evidenciamos que su solicitud se remitió con el área especializada quién generará los procedimientos correspondientes para determinar si existe o no responsabilidad por parte del personal involucrado y posteriormente realizar los trabajos que haya lugar."*

Respuesta que fue objeto de recursos de reposición y apelación; recursos que no prosperaron toda vez que, según Comcel, los ***"(daños a terceros) no afecta la prestación del servicio por lo cual no procede ninguno, teniendo en cuenta que la situación en referencia no es susceptible de esta vía gubernativa."*** (Cursiva y Negrillas propias)

DECIMO: Después de interponer los recursos de reposición y apelación, la empresa Comcel, responde el día 05 de diciembre de 2020 manifestando que*: "Cordialmente le informamos que su inconformidad por (daños a terceros, traslados a operadores, energía de las áreas comunes, replanteamientos de acometida, venta de tecnología Diens) no afecta la prestación del servicio de telefonía e internet* ***por lo cual no procede recurso alguno, teniendo en cuenta que la situación en referencia no es susceptible de esta vía gubernativa".*** *(…)*

Más adelante y en la misma respuesta dicen *"Así mismo fue revisado nuestro sistema de gestión evidenciamos que su solicitud se remitió con el área especializada quien generará los procedimientos correspondientes para determinar si existe o no responsabilidad por parte del personal involucrado y posteriormente realizar los trabajos que haya lugar".* (Cursiva propias)

DÈCIMO PRIMERO: Ante la negativa de COMCEL S.A (CLARO) de reponer el televisor por uno nuevo y de no reconocer los dineros cancelados por el servicio que no disfrutó mi poderdante y su familia, el señor Camilo Santiago Vergara Pizarro, procede a solicitar una audiencia de conciliación ante la Personería de Medellín, la cual se programó para el día 11 de marzo de 2021 a las 8:00 am de manera presencial, toda vez que mi mandante no tenía ni el conocimiento ni disponía del medio virtual para asistir a dicha audiencia; para el día fijado, COMCEL S.A (CLARO) no asistió ni tampoco envió apoderado. La Personería de Medellín declaró la audiencia, fallida.

DÈCIMO SEGUNDO: Hasta el día de hoy, COMCEL S.A (CLARO) no le ha pagado ni ha sustituido el televisor por uno nuevo y menos aún, le ha cancelado los dineros que mi mandante canceló mes a mes por un servicio que no pudieron disfrutar; estos meses en promedio fueron:

Mayo de 2020……$ 145.421.25
Junio de 2020……$ 145.421.25

Julio de 2020…….$ 145.421.25
Agosto de 2020……..…$ 145.421.25
Septiembre de 2020……..…$ 145.421.25
Octubre de 2020……..$ 145.421.25
Noviembre de 2020……..……$ 145.421.25
Diciembre de 2020……$ 145.421.25

Total, UN MILLÒN CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS ($ 1.163.370), dinero fraccionado y cancelado por cuotas mes tras mes.

CONSIDERACIONES

LA IMPORTANCIA DEL TELEVISOR Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Es de tener presente que este electrodoméstico a través del tiempo se ha convertido en un artículo de primera necesidad no sólo a nivel nacional, sino a nivel internacional, ya que es un medio primordial de información y de entretenimiento; en especial para los niños y más para la época en que se causó el daño ya que estábamos los Colombianos y parte de la población mundial confinados al encierro a originado por la Pandemia causada por el Covid 19, por lo que es un despropósito en pleno siglo XXI, que una familia no pueda contar con este medio tecnológico para mejorar su calidad de vida, por culpa exclusiva de la empresa operadora de este medio de comunicación como lo es COMCEL S.A (CLARO), y después se niegue a responder por los daños causados.
Es de resaltar que COMCEL S.A (CLARO) no tuvo en cuenta la importancia de la TV en la vida actual en los hogares; este comportamiento omisivo de COMCEL S.A (CLARO), ha generado grandes perjuicios psíquicos a una familia (compuesta por padre, madre e hija menor), que por sus limitaciones económicas, el TV es prácticamente su única recreación y esparcimiento.
Esta situación llevó a la familia al campo de la afectación psicológica, pues por la falta de dicho aparato de comunicación y de entretenimiento, la convivencia en el hogar se volvió más tensa y más irritable entre la pareja; de igual manera, su hija menor que para la fecha de los acontecimientos contaba con once años (11) de edad, pasó de un comportamiento de calma a la rebeldía y en ocasiones al llanto y la depresión por no poder salir a la calle por el tema de pandemia (COVID 19) y por no tener su televisor para sus espacios de entretenimiento, haciendo que la convivencia dentro del hogar, fuera más estresante para todos.

RESPECTO A LOS CONTRATOS

dice el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

En este sentido, mi mandante se comprometió dentro del contrato a pagar por los servicios prestados por COMCEL S.A (CLARO) y cumplió a cabalidad; caso contrario hizo la entidad, que además de que prestó el servicio de manera irregular, Causó un daño dentro del domicilio de la demandante y se negó a compensar el daño.

En cuanto a la ejecución buena Fe dice el artículo 1603 del Código Civil Colombiano

“Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.”

En ese mismo orden dice el artículo 5º de la Resolución 3066 de 2011 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

“El principio de buena fe consiste en que los usuarios y proveedores de servicios de comunicaciones deben respetar los derechos y obligaciones que se derivan para cada una de las partes como consecuencia del contrato de prestación de servicios de comunicaciones. En igual sentido, en todo momento, debe existir reciprocidad en el trato respetuoso que se deben mutuamente el proveedor y los usuarios, tanto en la oferta, como en la celebración y durante su ejecución.”

En este sentido, COMCEL S.A CLARO con su inasistencia a la audiencia de Conciliación y con la omisión para cumplir con el contrato a fin de reparar el daño causado, está violando flagrantemente este mandato legal.

FRENTE A LA INDEMNIZACIÒN

En lo relacionado con la indemnización de perjuicios, reza el artículo 1613 del Código Civil Colombiano

“La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento.

Exceptúense los casos en que la ley la limita expresamente al daño emergente.”

El artículo 1614 del mismo código establece

“Entiéndase por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento”

CON RESPECTO AL DAÑO DEL TELEVISOR

La demandante no ha solicitado nunca que se le repare su televisor en razón a que el aparato estaba recién salido del almacén, y no es igual tener un televisor en optimas condiciones, a tener un aparato ya reparado. Y si por el paso del tiempo estos electrodomésticos sufren una rápida depreciación, por efectos de daños en estos la depreciación es mas cuantiosa. Se considera que lo más justo, es que COMCEL S.A (CLARO) entregue un nuevo televisor con las características antes indicadas y mejorado, o se le pague el valor actualizado del mismo; toda vez que un televisor quemado, es un aparato que ha sufrido una perdida total y debe ser rectificado el daño suministrando uno nuevo, por el responsable que causó el perjuicio.

PRETENSIONES

1. Solicito, Señor Juez, se condene a la empresa telefónica COMCEL S.A (CLARO) a resarcir el daño ocasionado en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, esto es, que se le entregue un nuevo televisor con las mismas o mejores características del que le fue dañado por la operadora ya que la tecnología evoluciona, o en su defecto se le pague el valor actualizado del mismo,

que para la actualidad tiene un valor de TRES MILLONES SEISCIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS **($3.632.000).**

2. Se le ordene a COMCEL S.A (CLARO) a reintegrar los dineros cancelados por el señor Camilo Santiago Vergara Pizarro sin disfrutar del servicio, a partir del 15/05/2020 hasta el 5/12/2020, esto es, por los siguientes meses en promedio que sumados totalizan: UN MILLÒN CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS ($ 1.163.370). Estos son:

Mayo de 2020……$ 145.421.25
Junio de 2020……$ 145.421.25
Julio de 2020……..$ 145.421.25
Agosto de 2020……..…$ 145.421.25
Septiembre de 2020……..…$ 145.421.25
Octubre de 2020……..$ 145.421.25
Noviembre de 2020……..……$ 145.421.25
Diciembre de 2020……$ 145.421.25

3. Indemnización por daños materiales

Que se condene a COMCEL S.A (CLARO), al pago de Quince salarios mínimos legales mensuales vigentes para el señor Camilo Santiago Vergara Pizarro, que equivalen a la suma de Quince Millones de pesos ($15.000.000)

4. Así mismo se obligue a COMCEL S.A (CLARO), a la actualización e Indexación de dichos dineros.

5. Que se condene a COMCEL S.A (CLARO), al pago de las costas del proceso y las agencias en derecho.

CUANTIFICACION TOTAL DE LA DEMANDA

Daños Materiales, CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS. **($4.795.370)**
Daños inmateriales, QUINCE MILLONES DE PESOS **($15.000.000)**

TOTAL, VALOR DE LA DEMANDA: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS. **($19.795.370)**

JURAMENTO ESTIMATORIO

Bajo la gravedad del juramento y de manera razonada, manifiesto que los daños materiales fueron valorados en la suma de Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Trecientos Setenta pesos. **($4.795.370);** y los daños Inmateriales en la suma de Quince Millones de pesos **($15.000.000).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones:
Articulo 619 a 690 del Código de Comercio y 422,423,424, 431, 440 y ss y concordantes del Código General del Proceso.
Articulo 305 del Código Penal y demás normas concordantes o complementarias.
TITULO 1 Demanda y contestación. Capítulos I y II artículos 82 al 102 y Titulo II proceso verbal sumario Capitulo I disposiciones generales, artículo 390 ss y

concordantes del Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso civil de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme a la Sección Segunda, Titulo Único, Capitulo I del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA
Es usted competente señor(@) Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual se estima en diecinueve millones setecientos noventa y cinco mil trecientos setenta pesos. **($19.795.370).**

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- Certificado de existencia y representación legal de COMCEL S. A.
- Factura de pago
- Derechos de Petición
- Respuestas de Comcel
- Fotografías del televisor
- Orden de Reparación y concepto de recalentamiento de decodificador
- Reposiciones y Apelaciones
- Solicitud de entrega del Televisor
- Respuestas por PQR
- Estado de cuenta con pagos cumplidos
- Constancia de cancelación del servicio y entrega de equipo
- Citaciones de Personería de Medellín a audiencias de Conciliación
- Actas de Conciliación fallida por Inasistencia de COMCEL S.A.
- Copia informal de sustento jurídico de asistencia presencial a audiencia

TESTIMONIALES

En fecha y hora que su Despacho lo estime conveniente se servirá señor Juez recibir declaración a las siguientes personas mayores de edad, vecinos de esta ciudad con el fin de que manifiesten todo lo que saben de los hechos de la demanda. Ellos son:

Greys Alejandra Calle Cárdenas
C.C. 1.020.429.137 de Bello Ant.
Dirección Cra 71 · 93-64
Tel. celular 304 638 53 38
Email: greyscalle26@hotmail.com

Diana Marcela Londoño Henao
C.C. 44.006.421 de Caramanta Ant.
Teléfonos. Celular 313 654 07 66
Email: noracorona3@hotmail.com

Diana Lucía Henao Arias
C.C. 21619.523 de Caramanta Ant.
Tel. 312 853 56 07

Email: noracorona3@hotmail.com

Santiago Londoño Henao
Tel 310 515 29 31 y 301 331 19 70
C.C.
Email: noracorona3@hotmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE

En fecha y hora que su Despacho lo estime conveniente, solicito señor (a) Juez citar a la empresa COMCEL S.A (CLARO) para que respondan el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé sobre los hechos de la Demanda, su contestación y su eventual respuesta.

ANEXOS

Poder a mi favor, copias de las demandas para los traslados y copia para el archivo.

NOTIFICACIONES

Mi mandante las recibe en la Secretaría de su Despacho y en la Carrera 71 N° 93 – 20, del barrio Castilla de Medellín
Teléfonos. Celular 314 823 20 18
Email: noracorona3@hotmail.com

El suscrito las recibe en la secretaría de su Despacho o en la Calle 52, N° 47 - 28 piso 1301, interior 10 Edificio la Ceiba, teléfono: 297 28 90 de esta ciudad; celular 311 389 15 13.
Email: *gilobo22@yahoo.es*

La demandada en la Carrera 68A - 24B-10 Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificaciones judiciales de Claro obrante en el certificado de existencia y representación legal de la compañía es: ***notificacionesclaro@claro.com.co***
Dicho correo y dirección es extraído del Certificado de existencia y representación de la empresa COMCEL S.A (CLARO), que aparece para notificaciones.

Sucursal Centro de Medellín: Calle 53 No 49-101
Correo electrónico: sachivepi@gmail.com
Dicho correo es extraído de las respuestas escritas que la empresa COMCEL S.A (CLARO) le ha enviado al reclamante Camilo Santiago Vergara Pizarro.

Del Señor Juez,

GILDARDO DE JESUS LOPEZ BOTERO
C.C. 70.123.922 de Medellín
T.P. # 163.114 del C.S. de la J.
Email: gilobo22@yahoo.es

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
E. S. D.

ATO: OTORGAMIENTO DE PODER

CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO y DIANA MARCELA LONDOÑO, conyugues entre sí, mayores de edad, vecinos de Medellín, identificados como aparecemos al pie de nuestras respectivas firmas, obrando como poderdantes, y en representación de nuestra hija menor MARÍA JOSÉ VERGARA LONDOÑO identificad con T.I N°1.015.189.324 de Medellín; por medio del presente escrito manifestamos que conferimos Poder especial, amplio y suficiente al abogado GILDARDO DE JESUS LOPEZ BOTERO, identificado con la cedula de ciudadanía 70.123.922 de Medellín y Tarjeta profesional de abogado # 163.114 del C. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve a su terminación demanda de **Responsabilidad Civil Contractual** de mínima cuantía en contra de la empresa de comunicaciones COMCEL S.A (CLARO), identificada con NIT 800.153.993-7 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. en la carrera 68A # 24B – 10, y con matrícula N° 00487585.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, notificarse, desistir, conciliar, tachar documentos, conciliar, renunciar, reasumir, presentar la demanda, y demás facultades legalmente otorgadas, acorde con el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Sírvase, Señor Juez reconocerle personería al abogado López Botero en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente,

CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO
C.C. 71.364.799 de Medellín
Email: noracorona3@hotmail.com

DIANA MARCELA LONDOÑO (Conyugue)
C.C. 44.006.421 de Caramanta Ant.
Email: noracorona3@hotmail.com

Acepto,

GILDARDO DE JESUS LOPEZ BOTERO
C.C. 70.123.922 de Medellín
T.P. 163.114 del C. S. de la J.
Email: gilobo22@yahoo.es

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012
Medellín., 2022-02-28 11:47:23

bem8o

Ante el suscrito Notario Veintidos del Circulo de Medellin Compareció:
VERGARA PIZARRO CAMILO SANTIAGO C.C. 71364799

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

FIRMA

CATALINA ZAPATA RIOS
NOTARIA 22 (E) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 04782349

Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [11] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código 7501

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Fecha de celebración			Clase de matrimonio			
Año 2007	Mes 01	Día 10	Civil		Religioso	X

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento				Número	Notaría, juzgado, parroquia, otro
Acta religiosa	X	Escritura de protocolización		------	P.SAN ANDRES APOSTOL

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

VERGARA PIZARRO CAMILO SANTIAGO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.#71.364.799

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

LONDOÑO HENAO DIANA MARCELA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.#44.006.421

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

LONDOÑO HENAO DIANA MARCELA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.#44.006.421

Firma

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2009	Mes 002	Día 25	NESTOR FRANCISCO GIL ROJAS

"NESTOR GIL ROJAS"

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 11
DEL CIRCULO DE MEDELLIN

LA SUSCRITA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE MEDELLIN
CERTIFICA:

ESTA COPIA ES TOMADA DEL ORIGINAL DEL **LIBRO DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO QUE** REPOSA EN LA NOTARIA Y BAJO EL **INDICATIVO SERIAL No. 04782349 DE CONFORMIDAD** CON LOS ART. 110 Y 115 DEL DCTO 1260 DE 1.970 ARTICULO 21 LEY 962 DE 2005, LE DA VALIDEZ INDEFINIDA. **ES PRUEBA EL ESTADO CIVIL.**

SE EXPIDE PARA: **EFECTOS CIVILES.**
SOLICITADO POR EL INTERESADO:
MEDELLIN, 02 DE MARZO DE 2022

Notaría 11

BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE.
NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por el vicepresidente jurídico, el gerente jurídico, o por cualquiera de los abogados de la vicepresidencia jurídica de la compañía, según certificación que para el efecto expida la dirección de gestión humana de la compañía, o por el gerente de protección comercial; o por el director de planeación y diseño o por el director de operación y mantenimiento para asuntos de carácter técnico.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A más de las facultades y deberes que ocasionalmente le asignen la asamblea o la Junta Directiva, el presidente tendrá las siguientes funciones: 1: Cumplir las decisiones de la asamblea y de la Junta Directiva. 2: Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, hiera o dentro de juicio, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo, y con los poderes especiales que exige la ley para transigir, comprometer y desistir y para comparecer inclusive enjuicio en donde se dispute la propiedad de bienes inmuebles, salvo los casos en que se requerirá autorización especial conforme a la ley o a los presentes estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, la representación judicial de la sociedad en procesos ejecutivos de cualquier clase, y exclusivamente para participar en las audiencias de conciliación y absolver interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro de los mismos, podrá ser ejercida por el director de operaciones o por el gerente de cobranzas de la compañía. Asi mismo, la representación judicial de la compañía, exclusivamente para efectos de dar respuesta a las acciones de tutela que sean instauradas en su contra y a las peticiones, quejas, reclamos y recursos que presenten los usuarios de los servicios de telecomunicaciones que preste la sociedad, podrá ser ejercida por el gerente de protección comercial o por el gerente de reclamaciones del cliente o por el gerente de cobranzas. Para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación,

declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por el vicepresidente jurídico, el gerente jurídico, o por cualquiera de los abogados de la vicepresidencia jurídica de la compañía, según certificación que para el efecto expida la dirección de gestión humana de la compañía, o por el gerente de protección comercial; o por el director de planeación y diseño o por el director de operación y mantenimiento para asuntos de carácter técnico. 3: Manejar los asuntos y operaciones de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y, en particular, las operaciones, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la asamblea y de la Junta Directiva. 4: Celebrar cualquier clase de acto o contrato para el desarrollo del objeto social de la compañía, pero para negocios de cuantia superior a cien mil (100.000) salarios minimos legales mensuales vigentes, el presidente requerirá autorización previa y expresa de la Junta Directiva. 5: Nombrar y remover libremente a las personas que deban desempeñar los empleos creados por la empresa. 6: Constituir apoderados especiales para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, asi como las tramitaciones que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden, con la autorización previa de la Junta Directiva cuando esta se requiera. 7: Mantener frecuentemente informada a la Junta Directiva de la compañia sobre el funcionamiento de la sociedad y suministrarle los datos y documentos que aquella solicite. 8: Preparar y ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la sociedad. 9: Ordenar y aprobar y estudios comerciales de factibilidad. 10: Decidir sobre los asuntos comerciales, financieros, técnicos y administrativos de la compañia que no requieran aprobación de la Junta Directiva. 11: Coordinar y controlar la gestión comercial de la compañia y mantener las relaciones públicas de la misma. 12: Organizar, dirigir y controlar el funcionamiento interno de la compañia. 13: Velar por que se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la sociedad, autorizar y suscribir los balances e informes periódicos y someterlos a la consideración de la junta lo mismo que los estados financieros. 14: Presentar a la consideración de la Junta Directiva informe sobre la marcha de la compañia y sobre su situación comercial, técnica, administrativa y financiera. 15: Presentar anualmente y en forma oportuna a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas las cuentas, el inventario, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, junto con un informe general sobre la marcha de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. BA22010244
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220102443RE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios sociales durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones introducidas y aquellas por cometerse en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social. 16: Determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad. 17: Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. 18: Fijar el número de empleos dependientes de la presidencia que demande el buen servicio de la compañía, con base en la planta de personal aprobada por la Junta Directiva y determinar su régimen de remuneración. 19: Ejercer las demás funciones legales y estatutarias y las que le asignen o deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva. 20: Comparecer ante notario para legalizar las decisiones de la asamblea o de la Junta Directiva que requieran elevarse a escritura pública. 21. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 22. Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe de identificación y calificación de riesgos, preparado por él o por una sociedad calificadora de valores si fuere el caso, y que hará parte integral del informe de gestión presentado al final de cada ejercicio contable. 23. Diseñar y determinar la forma en que se deberán revelar al público los estándares mínimos de información exigidos por las autoridades competentes, siempre que la sociedad esté obligada a ello. 24. Asumir la responsabilidad del control interno de la compañía e incluir en su informe de gestión los hallazgos relevantes que surjan durante el desarrollo de las actividades de control interno.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 335 del 29 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2016 con el No. 02099708 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Carlos Hernan Zenteno De Los Santos	C.E. No. 000000000590584

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. BA22010244
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220102443BE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta del 26 de agosto de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2009 con el No. 01322263 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Alejandro Cantu Jimenez	P.P. No. 000000G18666954

Por Acta No. 0000189 del 13 de diciembre de 2007, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2007 con el No. 01178879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Hilda Maria Pardo Hasche	C.C. No. 000000041662356

Por Acta No. 382 del 30 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2019 con el No. 02505510 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Angel Alija Guerrero	P.P. No. 000000G21217389

Por Acta No. 221 del 10 de noviembre de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2009 con el No. 01339850 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Presidente	Fernando Gonzalez Apango	C.E. No. 000000000306817

Por Acta No. 311 del 31 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2014 con el No. 01828337

del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Adriana Maria Duque Parra	C.C. No. 0000000052451431
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Andres Felipe Tamayo Caro	C.C. No. 0000000080100009

Por Acta No. 337 del 16 de junio de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2016 con el No. 02115711 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Alejandro Baena Jaramillo	C.C. No. 0000000080111618

Por Acta No. 352 del 16 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2017 con el No. 02227893 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Alvaro Jose Tovar Reyes	C.C. No. 0000000094317564
Representante Legal (Abogado	Alejandro Joya Aparicio	C.C. No. 0000001010189106

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. BA22010244
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220102443BE2Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De La Vicepresidencia Jurídica)

Por Acta No. 367 del 23 de julio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2018 con el No. 02362358 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Fernando Andres Perdomo Cordoba	C.C. No. 000001144033575

Por Acta No. 375 del 30 de mayo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2019 con el No. 02474392 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Javier Mauricio Manrique Casas	C.C. No. 000000011257516
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Adriana Marquez Acosta	C.C. No. 000000020422828
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Lina Marcela Miranda Jaramillo	C.C. No. 000001088244076
Representante Legal (Abogado	Mayle Milena Muñoz Sinning	C.C. No. 000000055234052

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. BA22010244
Valor: $ 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN A22010244 3BE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De La Vicepresidencia Juridica)

Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Silvia Yissely Riaño Melendez	C.C. No. 000001098635758
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Ana Cristina Mendez Gutierrez	C.C. No. 000000034568871

Por Acta No. 392 del 2 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2020 con el No. 02560989 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Natalia Correa Medina	C.C. No. 000000043166772

Por Acta No. 401 del 8 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2021 con el No. 02671573 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Johana Villanueva Rodriguez	C.C. No. 000000052824581
Representante Legal (Abogado	Juan Manuel Ojeda Luna	C.C. No. 000001085273858

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. BA22010244
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220102443BE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De La Vicepresidencia Jurídica)

Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Andres Lisimaco Velez Hernandez	C.C. No. 000001110486089

Por Acta No. 406 del 12 de julio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021 con el No. 02724481 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Felipe Alejandro Garcia Avila	C.C. No. 000001030551017

Por Acta No. 409 del 25 de octubre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2021 con el No. 02758116 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Lina Marcela Ardila Ortiz	C.C. No. 000001022378898

Por Acta No. 357 del 13 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2017 con el No. 02272863 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado	Juan Pablo Vinueza Jurado	C.C. No. 000000080100616

De La Vicepresidencia Jurídica)

Por Documento Privado del 23 de mayo de 2011, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2011 con el No. 01485083 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De Reclamaciones Del Cliente	Sonia Viviana Jimenez Valencia	C.C. No. 000000052252627

Por Acta No. 326 del 27 de abril de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2015 con el No. 01933848 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Evelio Hernan Arevalo Duque	C.C. No. 000000016536601

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Salvador Francisco Cortez Gomez	P.P. No. 000000G11765902
Segundo Renglon	Oscar Von Von Hauske Solis	P.P. No. 000000G16179650
Tercer Renglon	Angel Alija Guerrero	P.P. No. 000000G21217389
Cuarto Renglon	Andres Hidalgo Salazar	C.C. No. 000000079783138
Quinto Renglon	Gustavo Alberto Tamayo Arango	C.C. No. 000000079152549

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. BA22010244
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010244JBE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon	Carlos Hernan Zenteno De Los Santos	C.E. No. 000000000590584

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Archila Cabal	C.C. No. 000000080409270
Segundo Renglon	Hilda Maria Pardo Hasche	C.C. No. 000000041662356
Tercer Renglon	Fernando Gonzalez Apango	C.E. No. 000000000306817
Cuarto Renglon	Raul Antonio Vargas Yemail	C.C. No. 000001047393568
Quinto Renglon	Carlos Alberto Carvajal Moreno	C.C. No. 000000080756266
Sexto Renglon	Santiago Pardo Fajardo	C.C. No. 000000080425417

Por Acta No. 66 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2016 con el No. 02094121 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Salvador Francisco Cortez Gomez	P.P. No. 000000G11765902
Segundo Renglon	Oscar Von Von Hauske Solis	P.P. No. 000000G16179650
Cuarto Renglon	Andres Hidalgo Salazar	C.C. No. 000000079783138
Quinto Renglon	Gustavo Alberto Tamayo Arango	C.C. No. 000000079152549

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Archila Cabal	C.C. No. 000000080409270

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. BA22010244
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220102443BE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Hilda Maria Pardo Hasche	C.C. No. 000000041662356
Tercer Renglon	Fernando Gonzalez Apango	C.E. No. 000000000306817
Quinto Renglon	Carlos Alberto Carvajal Moreno	C.C. No. 000000080756266

Por Acta No. 67 del 2 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2016 con el No. 02113298 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Carlos Hernan Zenteno De Los Santos	C.E. No. 000000000590584

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Santiago Pardo Fajardo	C.C. No. 000000080425417

Por Acta No. 71 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447644 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Raul Antonio Vargas Yemail	C.C. No. 000001047393568

Por Acta No. 72 del 20 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498814 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon Angel Alija Guerrero P.P. No. 000000G21217389

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000036 del 21 de marzo de 2002, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2002 con el No. 00822241 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado del 1 de junio de 2015, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2015 con el No. 01944412 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edwin Rene Vargas Salgado	C.C. No. 000000079791291 T.P. No. 80050-T

Por Documento Privado del 27 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2018 con el No. 02335122 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Revisor Fiscal	Mariana Leonor Gomez Pinto	C.C. No. 000001085252125 T.P. No. 152134-T

Por Documento Privado del 16 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 02716461 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Laura Catalina	C.C. No. 000001070014284

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. BA22010244
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220102443RE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Suplente — Martinez Sierra — T.P. No. 218260-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3476 de la Notaria 73 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2020, inscrita el 30 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044237 del libro V, compareció Fernando González Apango identificado con cédula de extranjería No. 306.817 en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Mauricio Acevedo Arias identificado con cédula ciudadania No. 79.495.740 de Bogotá D.C., y/o Carlos Alberto Torres Rivera identificado con cédula ciudadania No. 79.576.371 de Bogotá D.C., para que como apoderado especial, individual o colectivamente: (i) firme y presente en adelante las declaraciones de impuesto sobre la renta, impuesto al patrimonio, impuesto sobre las ventas, retenciones en la fuente de impuestos nacionales, y demás declaraciones tributarias a que haya lugar ante la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales - DIAN; (ii) firme y presente las declaraciones de impuestos municipales, distritales y departamentales, como es el caso de las declaraciones de impuesto de industria y comercio, autorretenciones y/o retenciones en la fuente de industria y comercio, impuestos prediales, impuestos de vehiculos automotores, alumbrado público, sin limitarse a éstas, que se deban presentar ante las autoridades territoriales; (iii) suscriba y tramite derechos de petición, respuestas a requerimientos, mandamientos de pago, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades tributarias de todo orden, atienda visitas de inspección, verificación, fiscalizaciones y auditorias contables y/o tributarias que adelantes autoridades tributarias de todo orden a nombre de la Sociedad; (iv) El apoderado especial podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias, respecto de todas las declaraciones consignadas en los numerales anterior, sea que hubiesen sido firmadas por el o por un tercero; (v) de igual manera queda facultado para firmar presentar todo tipo de formatos para el cumplimiento de obligaciones formales como por ejemplo, pero sin limitarse a ello, la presentación de información exógena en medios magnéticos. (vi) El apoderado especial podrá firmar todo tipo de trámites en Establecimientos de Comercio, Matricula Mercantil y RUP que comprendan la renovación, actualización, cancelación y/o cualquier otra solicitud a cargo de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. BA22010244
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220102443BE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio a nivel nacional. En ejercicio del poder conferido, el apoderado especial de la Sociedad podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas.

Por Escritura Pública No. 1651 de la Notaria 41 de Bogotá D.C., del 4 de septiembre de 2018, inscrita el 13 de septiembre de 2018 bajo el número 00040019 del libro V, compareció Hilda Maria Pardo Hasche identificada con cédula de ciudadania número 41.662.356 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de segunda suplente del presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., otorga poder especial amplio y suficiente al señor Isam Hauchar Agudelo identificado con cédula de ciudadania 10.557.776 expedida el tres (3) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) en Puerto Tejada, en su calidad de director ejecutivo segmento empresas y negocios unidad negocio empresas, por término indefinido y en tanto ocupe el mencionado cargo, para que ejerza en nombre de la COMUNICACIÓN CELULAR S.A, COMCEL S.A. La facultad de presentar ofertas o propuestas y celebrar contratos con clientes corporativos y pymes o entidades de cualquier naturaleza pública o privada para el suministro o la venta de servicios que se encuentren dentro del objeto de la compañia, hasta por un monto anual en pesos colombianos equivalente a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $250.000), calculado a la tasa representativa del mercado (TRM), del dia de firma de la respectiva oferta o del respectivo contrato. La suscripción de los mencionados contratos con clientes que superen el monto en pesos colombianos equivalente a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $250.000) anuales, no son objeto de este poder. Segundo: Dentro de las facultades otorgadas en el presente poder, igualmente se entiende incluida la suscripción de todo acto relacionado con la ejecución, adición, modificación, terminación y liquidación de los citados contratos, dentro de los limites aqui indicados. Tercero: Que no obstante el otorgamiento del presente poder, cualquiera de los representantes legales de COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL S.A. También podrán suscribir los mencionados contratos y las modificaciones a los mismos.

Por Escritura Pública No. 1298 del 30 de marzo de 2021, otorgada en la Notaria 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

el 16 de Abril de 2021, con el No. 00045128 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, para que de forma individual o conjunta los Abogados, Jefferson Castiblanco Saldaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.024.298 para que como Apoderado Especial, firme y presente Recursos de Reconsideración, Recursos de Reposición, Escritos de Excepciones a Mandamientos de Pago y Revocatoria Directa que haya lugar ante las Autoridades Tributarias del país y/o Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en procesos cuya cuantía no supere 15.000 UVT; y/o Luisa Fernanda Trujillo Penagos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.632.374 para que como Apoderado Especial, firme y presente Recursos de Reconsideración, Recursos de Reposición, Escritos de Excepciones a Mandamientos de Pago y Revocatoria Directa que haya lugar ante las Autoridades Tributarias del país en procesos cuya cuantía no supere 1.500 UVT. En ejercicio del poder conferido, el Apoderado Especial de la Sociedad podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fueren necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas. Este poder especial se otorga en Bogotá D.C. y estará vigente hasta el veintinueve (29) de enero de 2022.

Por Documento Privado del 21 de octubre de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2021 con el No. 00046261 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, a Mauricio Acevedo Arias, igualmente mayor, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.495.740 expedida en Bogotá D.C., y/o Carlos Alberto Torres Rivera, igualmente mayor, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.576.371 expedida en Bogotá D.C., para que como apoderado especial, individual o colectivamente: (i) firme y presente en adelante las declaraciones de impuesto sobre la renta, impuesto al patrimonio, impuesto sobre las ventas, retenciones en la fuente de impuestos nacionales, y demás declaraciones tributarias a que haya lugar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN; (ii) firme y presente las declaraciones de impuestos municipales, distritales y departamentales, como es el caso de las declaraciones de impuesto de industria y comercio, autorretenciones, retenciones en la fuente de industria y comercio, impuestos prediales, impuestos de vehículos automotores, alumbrado público, sin limitarse a éstas, que se deban presentar ante las autoridades territoriales; (iii) suscriba y tramite derechos de petición, respuestas a requerimientos,

mandamientos de pago, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades tributarias de todo orden, atienda visitas de inspección, verificación, fiscalizaciones y auditorías contables y/o tributarias que adelantes autoridades tributarias de todo orden a nombre de la Sociedad; (iv) El apoderado especial podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias, respecto de todas las declaraciones consignadas en los numerales anterior, sea que hubiesen sido firmadas por el o por un tercero; (v) de igual manera queda facultado para firmar y presentar todo tipo de formatos para el cumplimiento de obligaciones formales como por ejemplo, pero sin limitarse a ello, la presentación de información exógena en medios magnéticos. (vi) El apoderado especial podrá firmar todo tipo de trámites en Establecimientos de Comercio, Matrícula Mercantil y RUP que comprendan la renovación, actualización, cancelación y/o cualquier otra solicitud a cargo de la Cámara de Comercio a nivel nacional. En ejercicio del poder conferido, el apoderado especial de la Sociedad podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.763	14-V- 1992	4 STAFE BTA	19- V -1.992 NO.365425
2.746	29-VII-1992	13 STAFE BTA	30-VII-1.992 NO.373190
009	4- I-1994	22 STAFE BTA	6- I-1.994 NO.433.167
51	17- II-1994	55 STAFE BTA	25- II-1.994 NO.438.849
1.220	5- V- 1994	40 STAFE BTA	13-V- 1.994 NO.447.557
3.335	17 -X -1995	25 STAFE BTA	19- X -1.995 NO.512.990
20	11-III-1996	MIAMI-E.FLORIDA ESTADOS UNIDOS.	18-III-1.996 NO.531.189
0.629	26-II--1997	25 STAFE BTA	05-III-1.997 NO.576.480

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001231 del 2 de abril de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00628684 del 2 de abril de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. BA22010244
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220102443BE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0004515 del 24 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00658182 del 26 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001425 del 9 de mayo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00728157 del 11 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000151 del 24 de enero de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00762167 del 26 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000191 del 30 de enero de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00813057 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000360 del 20 de febrero de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00815979 del 22 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000445 del 1 de marzo de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00817064 del 1 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000755 del 8 de abril de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00822360 del 12 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de mayo de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00829084 del 29 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001774 del 26 de julio de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00838467 del 2 de agosto de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 30 de noviembre de 2002 de la Revisor Fiscal	00858711 del 23 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000892 del 7 de abril de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00928817 del 12 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003799 del 21 de diciembre de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00969083 del 27 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000143 del 20 de enero de 2005 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00974105 del 27 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003599 del 6 de diciembre de 2005 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01025017 del 7 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001647 del 28 de junio	01065192 del 6 de julio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. SA22010244
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220102443BE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	2006 del Libro IX
E. P. No. 0000778 del 30 de marzo de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01121935 del 4 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003418 del 12 de diciembre de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01177201 del 13 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001035 del 24 de abril de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01209504 del 28 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0003341 del 22 de diciembre de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01264952 del 23 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1217 del 8 de junio de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01306912 del 23 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2013 del 15 de septiembre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01320250 del 21 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0714 del 12 de abril de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01375776 del 15 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0714 del 12 de abril de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01380838 del 5 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2387 del 16 de octubre de 2012 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01678301 del 2 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1019 del 9 de junio de 2016 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02113287 del 15 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 872 del 18 de mayo de 2017 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02231536 del 7 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1061 del 28 de mayo de 2019 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02472324 del 31 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1753 del 22 de agosto de 2019 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02498813 del 23 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 111 del 29 de enero de	02547358 del 30 de enero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. SA22010244
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220102443BE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2020 de la Notaria 41 de Bogotá 2020 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 0000001 del 14 de diciembre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 3 de marzo de 2006 bajo el número 01042114 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S A ESP QUE SE PODRA ABREVIAR EN INFRACEL S A ESP
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Articulo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 27 de enero de 2011 de Representante Legal, inscrito el 31 de enero de 2011 bajo el número 01448875 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- TELMEX COLOMBIA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Articulo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 14 de diciembre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 2 de marzo de 2006 bajo el número 01041846 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- AMOV COLOMBIA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado No. 0000001 del 13 de febrero de 2006 de Representación Legal, inscrito el 2 de marzo de 2006 bajo el número 01041848 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- AMERICA MOVIL SA DE C V
Domicilio: (Fuera Del Pais)
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. BA22010244
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220102443BE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado de representación legal del 01 de abril de 2003, inscrito el 02 de mayo de 2003 bajo el No. 877585, la sociedad de la referencia COMCEL S.A. (matriz) actualiza la información relativa a los presupuestos que dan lugar al grupo empresarial según acuerdo de administración suscrito por la matriz COMCEL S.A. Y CELCARIBE S.A. EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA S. A. CELCARIBE S.A. (subordinada), registro que modifica es el 870427 del libro IX.

** Aclaración Situación de Control **
Que la situación de control inscrita bajo el No. 1041848 del libro IX es ejercida a través de la sociedad AMOV COLOMBIA S.A. modificada mediante documento privado del 27 de enero de 2010 inscrita el 9 de febrero de 2010 bajo el registro No. 01360388 del libro IX y mediante documento privado No. Sin núm. del representante legal del 31 de mayo de 2016 inscrito el 8 de mayo de 2016 bajo el registro No. 02110915 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad AMERICA MOVIL S.A.B. DE C.V. (controlante) configuran situación de control y grupo empresarial con las sociedades: AMOV COLOMBIA S.A., COMUNICACIÓN CELULAR S.A., IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA S.A.S., INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S.A.S. E.S.P., OPERADORA DE PAGOS MOVILES DE COLOMBIA S.A.S. Y TELMEX COLOMBIA S.A. (subordinadas)

** Aclaración Situación de Control **
Que la situación de control inscrita bajo el No. 01448875 del libro IX, fue configurada el 29 de diciembre de 2010. En que la sociedad matriz COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. Comunica que ejerce situación de control sobre la sociedad TELMEX COLOMBIA S.A. Subordinada.

** Aclaración Situación de Control **
Que mediante Documento Privado No. Sin núm. del representante legal del 24 de mayo de 2018, inscrito el 1 de junio de 2018 bajo el registro 02346054 del libro IX, modifica situación de control inscrita con el número 01360388 del libro IX y modificada bajo reg. 02110915, en el sentido de indicar que el grupo empresarial quedó conformado así: AMERICA MOVIL S.A.B. DE C.V(matriz) y AMOV COLOMBIA S.A, IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA S.A.S., INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S.A. E.S.P, OPERADORA DE PAGOS MÓVILES DE COLOMBIA SAS, TELM EX COLOMBIA S.A, HITSS COLOMBIA SAS y la sociedad de la

referencia (subordinadas)

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por resolución No.320-4642 del 27 de diciembre de 1.993 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 29 de diciembre de 1.993 bajo el No. 432.314 del libro IX, mediante la cual autoriza realizar una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones de la sociedad, por una cantidad hasta de $28.296'482.386,00 mcte.

Que por Acta No.17 de la Junta Directiva del 3 de diciembre de 1.993, inscrita el 29 de diciembre de 1.993 bajo el No. 432.315 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones a la sociedad: "CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION S.A.", para la emisión autorizada según resolución No. 320-4642 del 27 de diciembre de 1.993, de la Superintendencia de Sociedades.

Que por resolución No.320-783 del 19 de abril de 1.994 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 21 de abril de 1.994 bajo el No. 444.770 del libro IX, por la cual se autoriza una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

Que por Acta No. 23 de la Junta Directiva del 23 de febrero de 1.994, inscrita el 15 de septiembre de 1.994, bajo el No. 463066 del libro IX, de cómo representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones a la sociedad "CORPORACION FINANCIERA UNION S.A." CORFIUNION S.A. Para la emisión autorizada según resolución No. 320-783 del 19 de abril de 1.994.

Que por resolución No. 320-812 del 30 de mayo de 1.995 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 31 de mayo de 1.995, bajo el No. 494.830 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones boceas por cuarenta mil millones de pesos ($40.000.000.000)

Que por Acta No.39 de la reunión de Junta Directiva del 29 de marzo de 1.995, inscrita el 31 de mayo de 1.995 bajo el No. 494.829 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos: LA CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. RAZ2010264
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220102643BE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado del 31 de octubre de 2002 y resolución de la Superintendencia de Valores No. 0812 del 22 de octubre de 2002, inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el No. 859962 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a : HELM TRUST S.A. EMISION $450.000.000.000.

Que por Documento Privado del 03 de febrero de 2006 inscrita el 21 de marzo de 2006 bajo el No. 1045029 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a : HELM TRUST S.A. EMISION $500.000.000.000.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son dias hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6120
Actividad secundaria Código CIIU: 6110
Otras actividades Código CIIU: 6190, 4741

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. RA22010244
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220102443BE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COMCEL S A CAV CHICO
Matrícula No.:	00672319
Fecha de matrícula:	15 de noviembre de 1995
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cra 15 N 94-38
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COMCEL S A CAV VENECIA
Matrícula No.:	00931343
Fecha de matrícula:	31 de marzo de 1999
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av 68 No 39I-37 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COMCEL S A CAV AV SUBA
Matrícula No.:	01335181
Fecha de matrícula:	26 de enero de 2004
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Suba No 128-30
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COMCEL S A CAV CEDRITOS
Matrícula No.:	01463294
Fecha de matrícula:	23 de marzo de 2005
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 140 No 18-40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COMCEL S A CAV ALAMOS
Matrícula No.:	01545178
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 2005
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 71 B No. 100-11 Local 201A Diver Plaza 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. BA22010244
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220102443882F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S A CAV CENTRO
Matrícula No.: 01545180
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 8 No. 19-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S.A CAV KENNEDY
Matrícula No.: 01657921
Fecha de matrícula: 7 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 80 No. 44 19 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S.A CAV RESTREPO
Matrícula No.: 01674219
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 14 No. 10-09 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S.A CAV SOACHA
Matrícula No.: 01679383
Fecha de matrícula: 1 de marzo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Sur Cc Mercurio L 155-154
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMCEL S.A CAV CHAPINERO
Matrícula No.: 01679384
Fecha de matrícula: 1 de marzo de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 No. 59-52
Municipio: Bogotá D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. AA22010744
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220102443BE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	COMCEL S A CAV GRAN ESTACION
Matrícula No.:	01760527
Fecha de matrícula:	14 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 26 No. 62-47 Lc 1-47
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	TELMEX COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.:	01849536
Fecha de matrícula:	4 de noviembre de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 104 No. 148-07 Lc 147-7
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CAV UNICENTRO COMCEL SA
Matrícula No.:	01856342
Fecha de matrícula:	9 de diciembre de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cc Unicentro L 2-202
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	TELMEX PORTAL 80
Matrícula No.:	01943358
Fecha de matrícula:	5 de noviembre de 2009
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Tv 100 A No. 80A-20 Lc 3002
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	TELMEX COLOMBIA C.C. SANTAFE
Matrícula No.:	02122907
Fecha de matrícula:	21 de julio de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 183 No. 45-03
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	TELMEX COLOMBIA HAYUELOS
Matrícula No.:	02216619

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. BA22010244
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010244SBE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	23 de mayo de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 20 No. 82 52
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COMCEL S A CAV FLORESTA
Matrícula No.:	02329546
Fecha de matrícula:	7 de junio de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 67 A No. 95 63 Cc 68 Av Street Mall
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COMCEL SA CAV CHIA
Matrícula No.:	02394920
Fecha de matrícula:	17 de diciembre de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 10 No. 11 36 Cc La Libertad
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CAV SAC FONTIBON
Matrícula No.:	02515924
Fecha de matrícula:	5 de noviembre de 2014
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 100 No. 19 57 65
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CAV SAC TOBERIN
Matrícula No.:	02525224
Fecha de matrícula:	4 de diciembre de 2014
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 45 No. 166 65
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CAV CALIMA
Matrícula No.:	02797361
Fecha de matrícula:	24 de marzo de 2017
Último año renovado:	2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. AA22010244
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220102443BEZF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 30 Con Av 19 Lc B1 A1 B19
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TELMEX COLOMBIA CENTRO MAYOR
Matrícula No.:	02819027
Fecha de matrícula:	19 de mayo de 2017
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 38 A Sur No. 34 D - 50 Lc 1 - 200
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CAV LA FELICIDAD
Matrícula No.:	02938880
Fecha de matrícula:	26 de marzo de 2018
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 19 A No. 72 - 57
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TIENDA CLARO GRAN PLAZA BOSA-CENTRO DE VENTAS
Matrícula No.:	03048449
Fecha de matrícula:	8 de enero de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 65 Sur No. 78 H - 51
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CAV FONTANAR
Matrícula No.:	03100453
Fecha de matrícula:	15 de abril de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Via Chia Km 2.5 Cajica - Fontanar Lc 308 / 10 - 11
Municipio:	Chia (Cundinamarca)
Nombre:	CAV SOACHA TERRERO FIJA
Matrícula No.:	03100465
Fecha de matrícula:	15 de abril de 2019
Último año renovado:	2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. BA22010244
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220102443BE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 1 No. 38 - 53 Cc Ventura Terreros Lc 113
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	CAV TITAN BOGOTA MOVIL
Matrícula No.:	03100437
Fecha de matrícula:	15 de abril de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Boyaca No. 80 - 94 - Cc Titan Plaza Lc 362 - 363
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CAV PLAZA CLARO
Matrícula No.:	03100446
Fecha de matrícula:	15 de abril de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 68 A No. 24 B - 10 To 1 Lc 1 Cc Plaza Claro
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CAV GRAN PLAZA ENSUEÑO PERDOMO
Matrícula No.:	03100461
Fecha de matrícula:	15 de abril de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 51 No. 59 C Sur 93 Lc 123 - 124
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CAV FUSAGASUGA
Matrícula No.:	03235831
Fecha de matrícula:	18 de marzo de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Las Palmas # 8 - 44
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	TIENDA BOGOTÁ PASEO VILLA DEL RIO
Matrícula No.:	03318479
Fecha de matrícula:	14 de diciembre de 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. BA22010244
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22010244388ZF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digita el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 57 D Sur No. 78 H - 14
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CAV TIENDA ANDINO
Matrícula No.:	03372718
Fecha de matrícula:	29 de abril de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 11 No 82 - 71 Cc Andino Lc 276
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TIENDA BOGOTA COLINA
Matrícula No.:	03436413
Fecha de matrícula:	30 de septiembre de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 58 D No 146 - 51 Par La Colonia Cc
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CAV PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	03455505
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 71 D # 6-94 Sur Cc Plaza De Las Americas Lc 1639
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMCEL CAV ZIPAQUIRA
Matrícula No.:	03464157
Fecha de matrícula:	27 de diciembre de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 1 No. 10 - 08 P 1 Lc 103 - 108 Cc La Casona
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. BA22010244
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220102443BE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 13.144.079.026.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6120

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envio de información a Planeación : 9 de noviembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de febrero de 2022 Hora: 14:26:02
Recibo No. BA22010244
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220102443B62F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CUENTA VENCIDA

122 VAMILO SAN VERGARA PIZARRO

CR 71 93-20 PI 2

MED ANTIOQUIA
84-C1
ESTRATO 3
RAN - MED - 4Civ165203

CACR

Mora:

Periodo de Facturación	Mar 01/20 - Mar 31/20
Fecha de Pago Oportuno:	INMEDIATA
Fecha de Factura	Mar 01/20
Cuenta o Ref. de Pago:	36099398
Factura de Venta No.:	R 887863059

Descargue aquí su factura en línea

Pide ya tu paquete internacional

y disfruta de contenido mundial

Por $7.900 mensuales

CGTN

Llama #400

Paga tu factura **en cualquier momento desde App Mi Claro**

1 Ingresa — 2 Haz tu pago — 3 Recibe el comprobante de pago

Descarga y regístrate aquí

Mi Claro

Google play

App Store

efecty

122 VAMILO SAN VERGARA P.

Cuenta o Ref. de Pago:	36099398
No. de Identificación:	CC 71364799
Factura de Venta:	R 887863059
Fecha de Factura:	Mar 01/20
Periodo:	Mar 01/20 - Mar 31/20
Pague Antes de	Total a Pagar
INMEDIATA	$ 155.116

Forma de Pago: Efectivo Cheque

Cod. del Banco Cheque No.

Estado de Cuenta

1 Saldo Anterior	2 Televisión	3 Internet	4 Telefonía	5 Móvil	6 Otros Servicios	Valor a Pagar
$ 23.371	$93.503	$ 20.500	$17.742	$ 0	$0	$ 155.116

Con MiClaro App podrás realizar muchos trámites de Claro fijo y Móvil, allí puedes: consultar saldo, pagar facturas, hacer recargas, adicionar elegidos, modificar los servicios instalados o solicitar nuevos, y otras opciones. Solo debes descargar la aplicación móvil, registrarte y disfrutar de la experiencia.

Descripción	Valor
TOTAL FACTURA MES ANTERIOR	$ 133.371
PAGOS EFECTUADOS	$ -110.000
(1) Saldo Anterior	$ 23.371

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
TV DIGITAL PLUS	01-Mar-20	31-Mar-20	31	$ 24.008
WIN PREMIUM	01-Mar-20	31-Mar-20	31	$ 25.128
FULLPACK FOX+	01-Mar-20	31-Mar-20	31	$ 14.244
HBO	01-Mar-20	31-Mar-20	31	$ 14.244
IVA				$14.931
(2) Total Televisión				$93.503

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
INTERNET ULTRAV 20MB	01-Mar-20	31-Mar-20	31	$ 14.500
SERV ULTWIFI	01-Mar-20	31-Mar-20	31	$ 5.042
IVA				$ 958
(3) Total Internet				$ 20.500

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
TELEFONIA*	01-Mar-20	31-Mar-20	31	$ 12.960
IMPUESTO TELEFONIA	01-Mar-20	31-Mar-20	31	$ 504
LD 35 MINUTOS INCLUIDOS	01-Mar-20	31-Mar-20	31	$ 1.078
CONSUMO FIJO MOVIL				$960
TIGO				$725
IMP NAL CONSUMO MOVIL				$30
IVA				$1.474
(4) Total Telefonía				$17.742

(5) Total Servicios Móviles	$ 0
(6) Total Otros Servicios	$ 0

Histórico Consumo Local (Minutos)

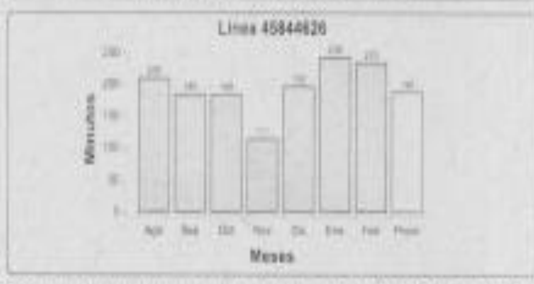

Consumes lo que consumas con tu plan ilimitado de voz local, el valor de tu servicio de telefonía no cambia.

DETALLE CONSUMOS LD, MÓVILES Y ALIANZAS

Colombia Móvil S.A. E.S.P. NIT [illegible] TIGO FMC

Tel. Origen [illegible]

Fecha	Hora	No. Marcado	Descripción	Duración	Tarifa	Valor
[illegible]	[illegible]	[illegible]	MOVIL	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	MOVIL	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	MOVIL	[illegible]	[illegible]	[illegible]
			SUBTOTAL COLOMBIA MOVIL FMC			[illegible]

Claro - Comcel S.A. NIT [illegible] FIJO-MOVIL

Tel. Origen [illegible]

Fecha	Hora	No. Marcado	Descripción	Duración	Tarifa	Valor
[illegible]	[illegible]	[illegible]	FIJO-MOVIL	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	FIJO-MOVIL	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	FIJO-MOVIL	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	FIJO-MOVIL	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	FIJO-MOVIL	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	FIJO-MOVIL	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	FIJO-MOVIL	[illegible]	[illegible]	[illegible]
			SUBTOTAL FIJO MOVIL			[illegible]

Total a Pagar $ 155.116

Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que el costo de la reconexión por suspensión es de $38.189 más IVA.

SERVICIO AL CLIENTE

www.claro.com.co
[illegible]

OFICINAS DE ATENCIÓN MAS CERCANAS

HORARIO DE OFICINA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

#31

Hola Sr(a) CAMILO VERGARA PIZARRO

Hoy (2020/11/3) recibimos el formulario de quejas y reclamos con el motivo de Otros diligenciado por ti, en 24 horas hábiles se generará un número de ticket/CUN, con el que podrás hacerle seguimiento, Además, enviaremos respuesta al mail que registraste recientemente. Gracias por ponerte en contacto con nosotros.

Radicado PQR: 808379805 → 4.11.2020.

4488200003647136.

06.11.2020.

Asesor los molinos.

Alvaro Echeverri.

Medellín, noviembre 3 de 2020

Señores:

CLARO

La ciudad

Asunto: Derecho de petición

Desde el pasado 15 de mayo se presentaron fallas técnicas en uno de los decodificadores, tal y como lo tengo debidamente documentado en varios archivos (adjunto algunos), causando un daño en mi televisor Samsung LED de 50". Hice un primer acercamiento solicitando soporte y fui visitado por un técnico maleducado que tenía afán y manifestó estar peleando con su pareja. Alegaba que tenía que ir a recogerla para hacer una diligencia y que ustedes lo sobrecargaban de visitas. Llegó inmediatamente preguntado qué había para hacer y de mala gana procedió a retirar el decodificador en cuestión sacando otro de una bolsa negra e instalándolo. Me aseguró que en una hora ya la imagen subía completa y que no había ningún inconveniente. Sin embargo, y a pesar de que también tenía problemas con el Internet, omitió revisar el módem y se retiró de mi casa con el decodificador que retiró. Como efectivamente la pantalla se veía igual después de una hora, solicité garantía de la visita. Al otro día, me visitaron un supervisor y un técnico diferente que solucionaron mi problema de Internet y volvieron a cambiar el decodificador, alegando que así estaba en la orden de trabajo. Además, el supervisor me confirmó que el técnico no había procedido de manera correcta, ya que ante eventos de daños es necesaria la presencia de un supervisor que autorice el retiro del decodificador. Ya el daño estaba hecho. Cuando mencioné en su momento el nombre del técnico que retiró el decodificador, ambos manifestaron que era una persona conflictiva y que tenía muchas quejas por su proceder. ¿Cómo es posible que este personaje les represente en la calle y ustedes no hayan hecho nada al respecto?

En una PQRS fechada el 6 de agosto de 2020 consecutivo CUN 4488200002531775 se solicitó el pago por los daños ocasionados. Su respuesta del 31 de agosto fue que habían remitido el caso a un "área especializada que generaría los procedimientos correspondientes para determinar si existe o no responsabilidad del personal involucrado, sin nadie firmando la respuesta. El supervisor de la zona # 5 en la última visita que me hizo fue quien me reconfirmó que el procedimiento no fue el correcto, pues el técnico omitió llamar al supervisor o reprogramar la visita, como era lo correcto, y además obró de manera turbia, arbitraria y malintencionada sin razón aparente, pues no nos conocíamos hasta entonces. Por lo tanto, no estoy de acuerdo con su respuesta. Además, el aliado que se supone me debe responder no ha emitido ninguna respuesta al respecto. Yo comprendo que el técnico pueda trabajar para un tercero, pero mientras porte los símbolos de CLARO, él pertenece a su compañía y está obrando a su nombre. Por lo tanto, los

hago directamente responsables a ustedes como compañía y espero que me brinden el trato que les merezco.

PETICIÓN

1- Solicito me garanticen el pago de mi televisor lo más pronto posible.
2- Solicito el reporte de las órdenes de trabajo con fecha, responsable y reporte de los técnicos y supervisores al BackOffice.

CAMILO VERGARA PIZARRO

C.C. 71.364.799

CELULAR: 3148232018

CORREO ELECTRÓNICO: noracorona3@hotmail.com

DIRECCIÓN DEL SERVICIO:

Anexos: PQR anterior, respuesta CLARO (sin firma), imágenes del daño del televisor, cotización arreglo.

Consecutivo No. RVA 10000- 3977673

Señor(a)
CAMILO VERGARA PIZARRO

Medellin - Antioquia
Con correo electronico: noracorona3@hotmail.com

Ciudad

Asunto:Respuesta PQR. 808379805 con No. de Cuenta : 36099398

Respetado (a) Cliente:

En atención a su comunicación recibida en nuestras dependencias el dia 03 de noviembre de 2020 , nos permitimos informarle lo siguiente: a la siguiente Petición :

Inicialmente le informamos que su inconformidad por (daños a terceros, traslados a operadores, energia de las áreas comunes, replanteamientos de acometida, venta de tecnologia o soporte de tecnologia Diers) no afecta la prestación del servicio de telefonia o internet por lo cual no procede recurso alguno, teniendo en cuenta que la situación en referencia no es susceptible de esta vía gubernativa.

Desacuerdo con los trabajos efectuados por nuestros funcionarios pues afirma se ocasionaron daños en el predio y en un televisor.

Al respecto nos permitimos informarle que no se evidencia visita para el 1 de septiembre de 2020, sin embargo se evidencia que el dia 29 de septiembre de 2020 se generó una vista bajo orden de trabajo N° 6163282 donde se realiza cambio de repetidores y se genera recisión de conexiones por lo cual los servicios son probados sin fallas.

Así mismo fue revisado nuestro sistema de gestión evidenciamos que su solicitud se remitió con el área especializada quien generará los procedimientos correspondientes para determinar si existe o no responsabilidad por parte del personal involucrado y posteriormente realizar los trabajos que haya lugar.

COMCEL S. A. , todos los días está trabajando para mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios, esto incluye la optimización en la información y la gran variedad de planes y servicios a su disposición, motivo por el cual agradecemos sus comentarios los cuales nos ayudan a brindar un mejor servicio con la calidad y excelencia que Usted se merece.

No obstante, presentamos nuestras más sinceras excusas por los inconvenientes ocasionados por la situación presentada.

Esperamos haber dado respuesta a su requerimiento, recuerde que en Claro estamos dispuestos a atender sus inquietudes.

Reiteramos nuestra disposición y compromiso para atender oportunamente sus requerimientos.

Cordialmente,

VIVIANA JIMENEZ VALENCIA
GERENTE DE PQRs
CLARO

cutivo No. RVA 10000- 4042667

eñor(a)
AMILO VERGARA PIZARRO

ledellín - Antioquia
on correo electronico: noracorona3@hotmail.com

iudad

sunto: Respuesta PQR. 813581283 con No. de Cuenta : 36099398

espetado (a) Cliente:

n atención a su comunicación recibida en nuestras dependencias el día 02 de diciembre de 2020 , nos permitimos nformarle lo siguiente: a la siguiente Petición :

nconformidad por lo que radica Recurso de reposición en subsidio de apelación al no estar de acuerdo con la espuesta emitida el 25 de noviembre de 2020.

ncialmente le informamos que su inconformidad por (daños a terceros, traslados a operadores, energia de las áreas comunes, replanteamientos de acometida, venta de tecnologia o soporte de tecnologia Diens) no afecta la prestación del servicio de telefonia e internet por lo cual no procede recurso alguno, teniendo en cuenta que la situación en referencia no es susceptible de esta via gubernativa.

Desacuerdo con los trabajos efectuados por nuestros funcionarios pues afirma se ocasionaron daños en el predio y n un televisor.

e informamos que revisado nuestro sistema de gestión evidenciamos que su solicitud se remitió con el area especializada quien generará los procedimientos correspondientes para determinar si existe o no responsabilidad por parte del personal involucrado.

. Solicita envió a la sic.

e informamos que su inconformidad por (daños a terceros) no afecta la prestación del servicio por lo cual no procede recurso alguno, teniendo en cuenta que la situación en referencia no es susceptible de esta via gubernativa.

. Realiza la entrega de los equipos.

No se evidencia registro de entrega de los mismos, ala cuenta # 36099398 se encuentra activa a la fecha presenta un aldo pendiente de pago de $594,919.50 IVA incluido.

Esperamos haber dado respuesta a su requerimiento, recuerde que en Claro estamos dispuestos a atender su nquietudes.

Ticket: 808379805

25 de Noviembre de 2020

Señor(a)
Camilo Vergara Pizarro
noracorona3@hotmail.com
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Cliente:

En atención a su comunicación recibida en nuestras dependencias, el 03 de Noviembre de 2020 en la cual manifiesta:

Inicialmente le informamos que su inconformidad por (daños a terceros, traslados a operadores, energía de las áreas comunes, replanteamientos de acometida, venta de tecnología o soporte de tecnología Diens) no afecta la prestación del servicio de telefonía e internet por lo cual no procede recurso alguno, teniendo en cuenta que la situación en referencia no es susceptible de esta vía gubernativa.

Desacuerdo con los trabajos efectuados por nuestros funcionarios pues afirma se ocasionaron daños en el predio y en un televisor.

Al respecto nos permitimos informarle que no se evidencia visita para el 1 de septiembre de 2020, sin embargo se evidencia que el día 29 de septiembre de 2020 se generó una vista bajo orden de trabajo N° 6163282 donde se realiza cambio de repetidores y se genera recisión de conexiones por lo cual los servicios son probados sin fallas.

Así mismo fue revisado nuestro sistema de gestión evidenciamos que su solicitud se remitió con el área especializada quien generará los procedimientos correspondientes para determinar si existe o no responsabilidad por parte del personal involucrado y posteriormente realizar los trabajos que haya lugar.

COMCEL S. A. , todos los días está trabajando para mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios, esto incluye la optimización en la información y

la gran variedad de planes y servicios a su disposición, motivo por el cual agradecemos sus comentarios los cuales nos ayudan a brindar un mejor servicio con la calidad y excelencia que Usted se merece.

No obstante, presentamos nuestras más sinceras excusas por los inconvenientes ocasionados por la situación presentada.

Esperamos haber dado respuesta a su requerimiento, recuerde que en Claro estamos dispuestos a atender sus inquietudes.

Reiteramos nuestra disposición y compromiso para atender oportunamente sus requerimientos.

Seguiremos trabajando en la excelencia de nuestros productos y servicios con las tarifas más competitivas del mercado.

Cordialmente,

Copia

Consecutivo No. RVA 10000- 3977673

Elaboro: DENIS PATRICIA GALAN RIVAS

49

FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PQRs
COMCEL S.A. NIT 800.153.993 - 7

Seleccione su opción: Petición ☒ Queja / Reclamo ☐
Recurso de Reposición ☐ Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación ☐

DATOS DEL PETICIONARIO Y CONTACTO
Nombre o Razón Social de la Empresa: [illegible]
Apellidos: [illegible]
Documento de identidad: C.C. ☒ C.E. ☐ Nit. ☐ Pasaporte ☐
Número de documento de identidad o el de la Empresa: [illegible]
Número celular: [illegible] Teléfono de contacto: [illegible]
Ciudad: [illegible] Departamento: [illegible]

DATOS DE RADICACIÓN
No. Cuenta o Cust Code: 36099398
NR:
Fecha de presentación de la PQR: [illegible]/12/2020
CUN: [illegible]

OBJETO DE LA PETICIÓN, QUEJA / RECLAMO O RECURSO:
[illegible]

HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA PETICIÓN, QUEJA / RECLAMO O RECURSO:

DOCUMENTOS ANEXOS (Pruebas que desee aportar el peticionario o recurrente) Indique el número de anexos soporte que adjunta _____

NOTIFICACIONES
Autorizo de manera libre, voluntaria y expresa a Comcel S.A. para que a partir de la fecha envíe respuesta a mis peticiones, quejas / reclamos o recursos al correo electrónico: [illegible]
Si no cuenta con correo electrónico: a la siguiente dirección (ciudad y departamento) _____

FIRMA DEL PETICIONARIO
[illegible]
Documento de Identidad 77.361.799.

Señor Usuario recuerde que:
- Su petición o queja/reclamo será contestada a más tardar el día _____ a través del mismo medio de atención por el que la presentó o por el medio de su elección. Si su petición o queja/reclamo no es atendida en la fecha indicada, se entenderá que ha sido resuelta a su favor. (Esto se llama Silencio Administrativo Positivo).
- De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR máximo dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir del vencimiento del pago oportuno de la misma, el usuario no debe pagar las sumas que sean objeto de reclamación, siempre y cuando la PQR se presente antes de la fecha de pago oportuno.
- La presentación, trámite y respuesta de las PQRs, se adelantará de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, Resolución CRC 5111 de 2017, con sus modificaciones, adiciones y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Medellín, 5 de diciembre de 2020.

Señores: CLARO - COMCEL S.A.

Yo Camilo Santiago Vergara Pizarro con número de identificación 71.364.799 expedida en la ciudad de Medellín, me comunico con ustedes ya que a la fecha tenia adquirido tres (3) contratos de servicios de hogar POR MÁS DE DIEZ (10) AÑOS, LOS CUALES SE ENCONTRABAN UBICADOS EN LA SIGUIENTES DIRECCIONES, CALLE 56 43-41 PISO 2, CRA 71 93-20 PISO 2, CRA 71 93-56 PISO 2, tenia muy buenos servicios adquiridos en cada una de las direcciones, los cuales son, **cuatro repetidores de internet, 3 codificadores de t.v adicionales, paquete HBO, FOX premium y Win Sports.**

A la fecha de hoy por la irresponsabilidad y demora en el proceso, por el aliado número 5 o CLARO – COMCEL S.A, ya que al realizar una visita al contrato N° 36099398 que corresponde a la CRA 71 93-20 PISO 2, donde un codificador de t.v daño el televisor y ustedes se encuentran evadiendo la responsabilidad de responder por el televisor.

El dia 25 de noviembre de 2020 ustedes me dan respuesta con el ticket N° 808379805, en el cual me están evadiendo la responsabilidad de la mala gestión técnica que se realizó en la visita, donde el técnico muy mal educado, además iba sobre el tiempo y en el momento del saludo me dice "Que necesita usted para yo agilizar, porque necesito hacer una vuelta personal y tengo muchas visitas" no tengo nada que ver en esto, soy un usuario que pago mes a mes por los servicios adquiridos, en el momento que digo que el codificador está recalentando se y que me está generando fallas en el televisor, el técnico prende el televisor y evidencia la falla y me dice que va hacer el cambio del codificador, que la falla en el televisor se demoraba una hora, siendo mentiras las indicaciones que me estaba brindando, yo hable con un supervisor de COMCEL.CLARO S.A, el cual me indica que la visita técnica debió de ser de la siguiente manera: **1. Si el usuario presenta un daño o falla en algún equipo, el técnico no debe cambiarlo, debe primero consultar con su respectivo supervisor para que este le indique como proceder, 2. En el caso de haber fallas del televisor por el decodificador el aliado que en este caso sería el N°5 debe llamar al titular de la cuenta en que se encuentra la falla y coordinar una visita, en la cual envían un técnico a revisar el televisor y el titular de la cuenta tener otro técnico para que el proceso sea transparente y dar el diagnóstico donde descarte cual es realmente la falla.**

Como me van a decir que los equipos fueron probados sin fallas, si el daño me lo hizo el decodificador anterior y sin embargo realizaron el cambio de este.

Deseo manifestar que no estoy de acuerdo con su respuesta debido a que hubo un mal proceso con el aliado N°5 de la zona y con el técnico, **el cual desencadeno mi inconformidad y hace que retire los servicios que tengo con ustedes de la siguiente dirección CRA 71 93-20 PISO 2.**

A lo cual les entrego los equipos de la dirección CRA 71 93-20 PISO 2, que su respectivo contrato es el N° 36099396.

- **Repetidores:** S/N M2005001235, S/N M2005001236, S/N M2005069701 y S/N M2005069702.
- **Modem:** S/N 2522033A4555
- **Codificadores:** S/N 00914519010119737, S/N 603501902072373
- **Dos controles de televisión.**
- **7 adaptadores de cada uno de los equipos.**

Quedo atento a la respuesta del recurso de reposición con N° de Ticket 813582263 y

Cun 4488200003647136.

Cordialmente;

_____

Camilo Santiago Vergara Pizarro

C.C: 71.364.799 de la ciudad de Medellín

82

31 de Agosto de 2020

Señor(a)
Camilo Vergara Pizarro
sachivepi@gmail.com
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Cliente:

En atención a su comunicación recibida en nuestras dependencias, el 06 de Agosto de 2020 en la cual manifiesta:

Desacuerdo con los trabajos efectuados por nuestros funcionarios pues afirma se ocasionaron daños en el predio.

Inicialmente le informamos que su inconformidad por (daños a terceros, traslados a operadores, energía de las áreas comunes, replanteamientos de acometida, venta de tecnología o soporte de tecnología Diens) no afecta la prestación del servicio de telefonía e internet por lo cual no procede recurso alguno, teniendo en cuenta que la situación en referencia no es susceptible de esta vía gubernativa.

Así mismo fue revisado nuestro sistema de gestión evidenciamos que su solicitud se remitió con el área especializada quien generará los procedimientos correspondientes para determinar si existe o no responsabilidad por parte del personal involucrado y posteriormente realizar los trabajos que haya lugar.

Reiteramos nuestra disposición y compromiso para atender oportunamente sus requerimientos.

Seguiremos trabajando en la excelencia de nuestros productos y servicios con las tarifas más competitivas del mercado.

Cordialmente,

Copia

Consecutivo No. RVA 10000- 3738127 -

Elaboro: CAROL VANESA DICELIS TORRES

FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PQRs
COMCEL S.A. NIT 800.153.993 - 7

Seleccione su opción: Petición ☐ Queja / Reclamo ☒
Recurso de Reposición ☐ Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación ☐

DATOS DEL PETICIONARIO Y CONTACTO
Nombre o Razón Social de la Empresa: Camil Santos Vargas [illegible]
Apellidos:
Documento de identidad: C.C. ☒ C.E. ☐ Nit. ☐ Pasaporte ☐
Número de documento de identidad o el de la Empresa: 71.364.797
Número celular: 314-566 2018
Ciudad: Medellín
Teléfono de contacto:
Departamento: Antioquia

DATOS DE RADICACIÓN
No. Cuenta o Cust Code: 36099398
NR:
Fecha de presentación de la PQR: 06/08/20.
CUN: 4488200002581775

OBJETO DE LA PETICIÓN, QUEJA / RECLAMO O RECURSO:

yo reporté una certificación de daños Una TV. fueron supervisores de [illegible] 5. y no he visto una solución de [illegible]

HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA PETICIÓN, QUEJA / RECLAMO O RECURSO:

por la cual voy a dirigir a la superintendencia con la evidencia

DOCUMENTOS ANEXOS (Pruebas que desee aportar el peticionario o recurrente) Indique el número de anexos soporte que adjunta ______

NOTIFICACIONES

Autorizo de manera libre, voluntaria y expresa a Comcel S.A. para que a partir de la fecha envíe respuesta a mis peticiones, quejas / reclamos o recursos al correo electrónico ______

Si no cuenta con correo electrónico, a la siguiente dirección (ciudad y departamento): CR- 71 - 93 - 20 pis 2

FIRMA DEL PETICIONARIO
[firma]

Documento de Identidad: 71.364.797

Señor Usuario recuerde que:

- Su petición o queja/reclamo será contestada a más tardar el día ______ a través del mismo medio de atención por el que la presentó o por el medio de su elección. Si su petición o queja/reclamo no es atendido en la fecha indicada, se entenderá que ha sido resuelto a su favor. (Esto se llama Silencio Administrativo Positivo)
- De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR máximo dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir del vencimiento del pago oportuno de la misma; el usuario no debe pagar las sumas que sean objeto de reclamación, siempre y cuando la PQR se presente antes de la fecha de pago oportuno.
- La presentación, trámite y respuesta de las PQRs, se adelantará de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, Resolución CRC 5111 de 2017, con sus modificaciones, adiciones y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

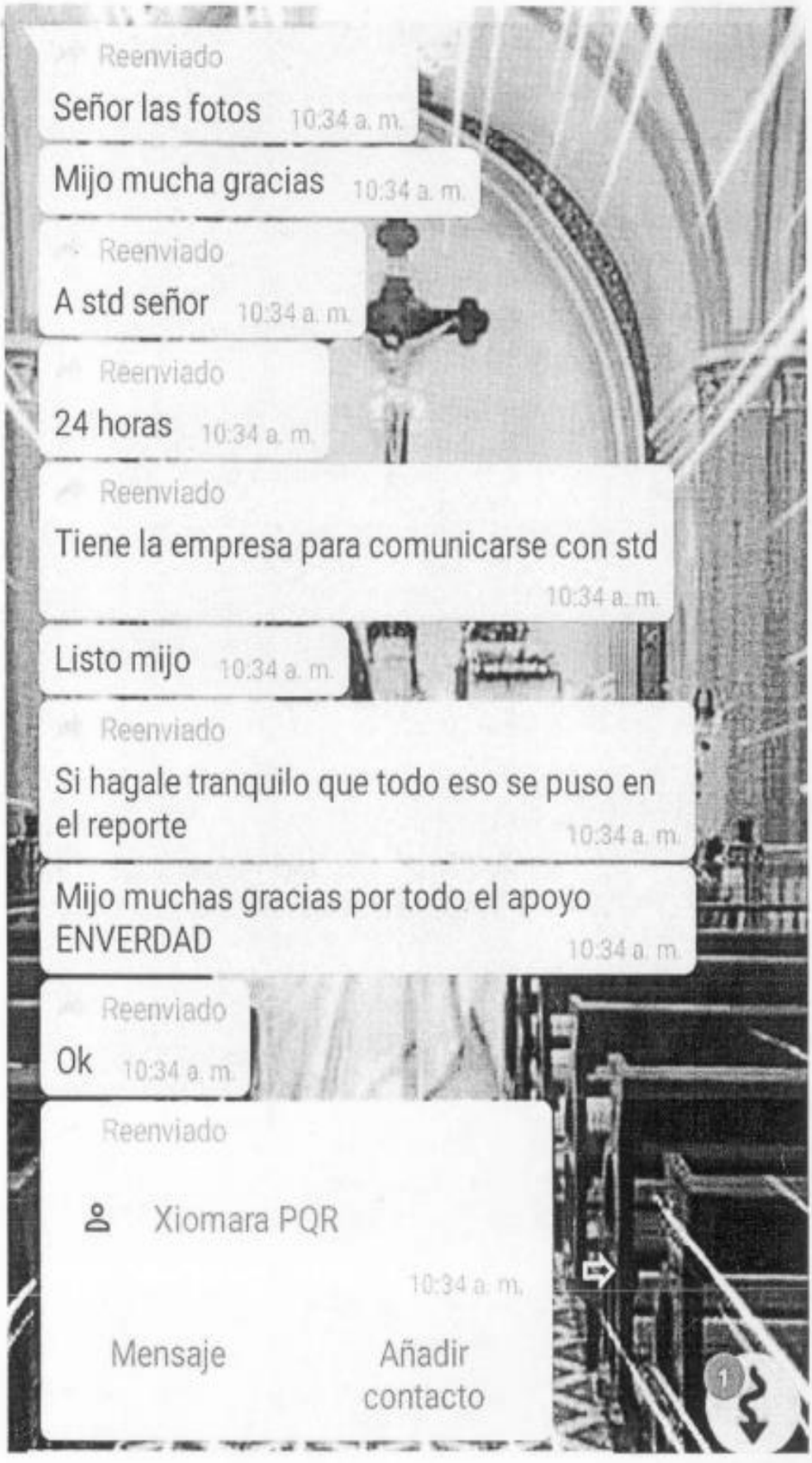
Reenviado
Señor las fotos 10:34 a. m.
Mijo mucha gracias 10:34 a. m.
Reenviado
A std señor 10:34 a. m.
Reenviado
24 horas 10:34 a. m.
Reenviado
Tiene la empresa para comunicarse con std
10:34 a. m.
Listo mijo 10:34 a. m.
Reenviado
Si hagale tranquilo que todo eso se puso en el reporte 10:34 a. m.
Mijo muchas gracias por todo el apoyo ENVERDAD 10:34 a. m.
Reenviado
Ok 10:34 a. m.
Reenviado
Xiomara PQR
10:34 a. m.
Mensaje
Añadir contacto

NO

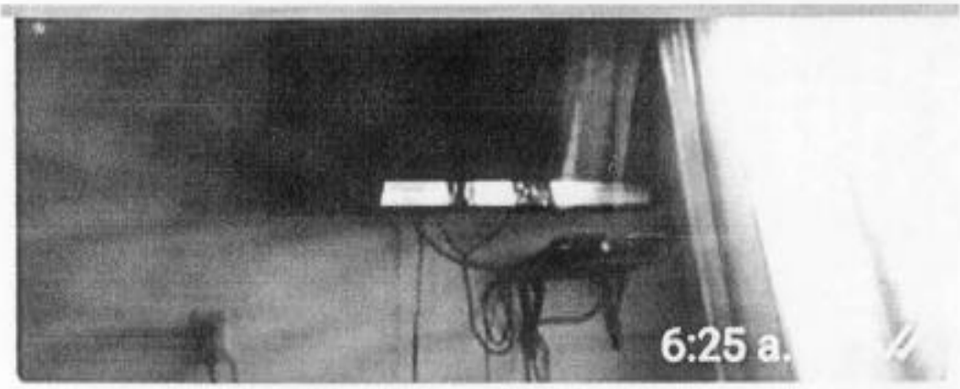
6:25 a.

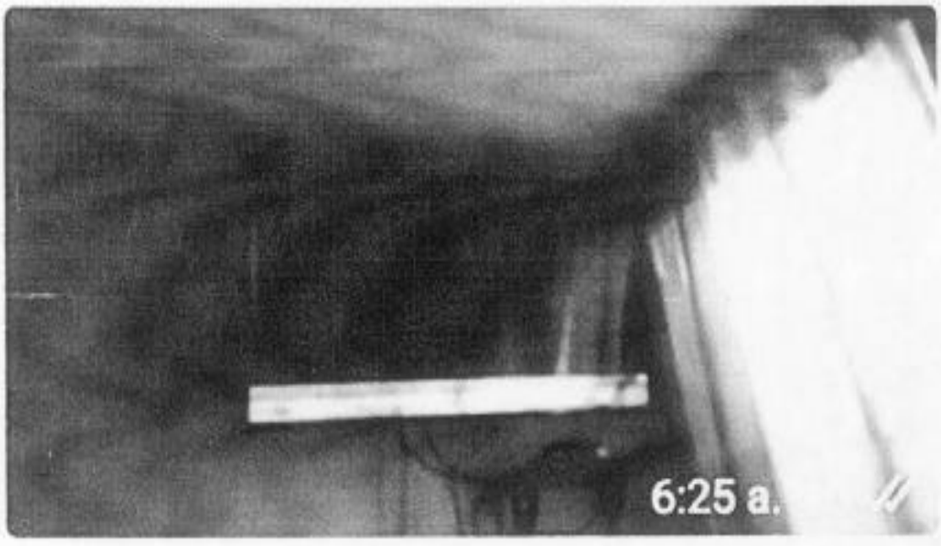
6:25 a.

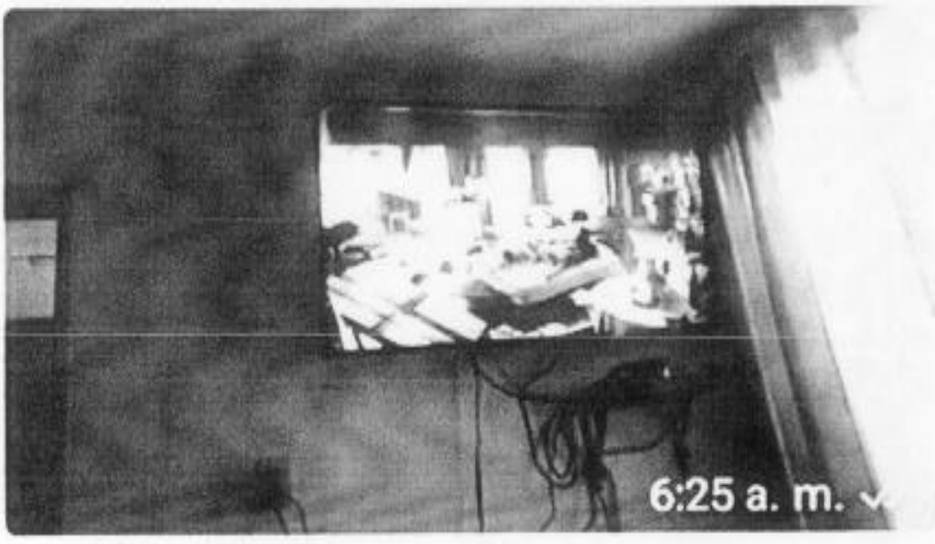
6:25 a. m.

56
44

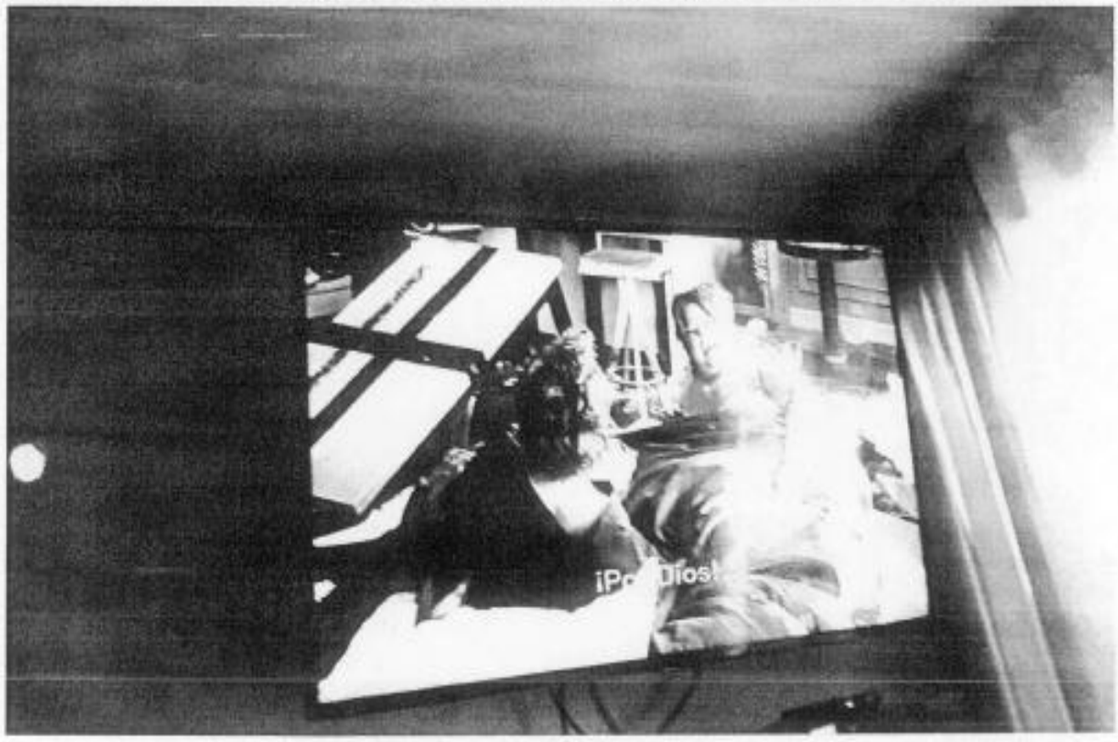
¡Po Dios!

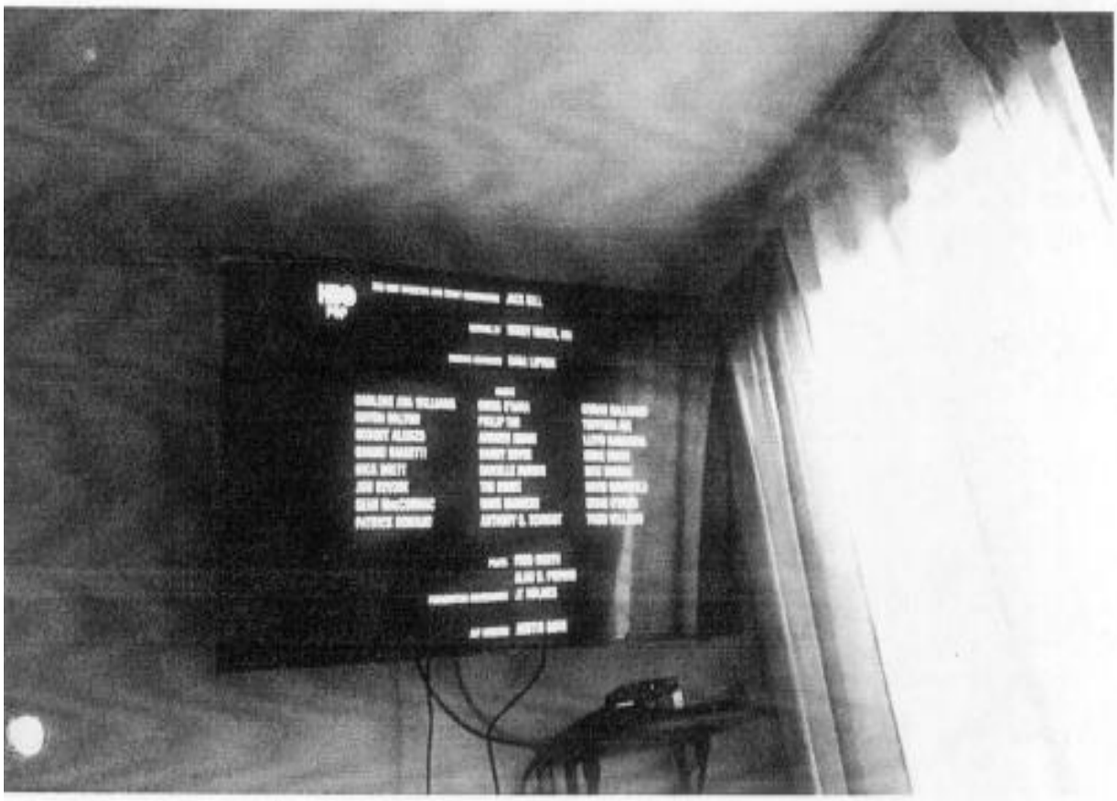

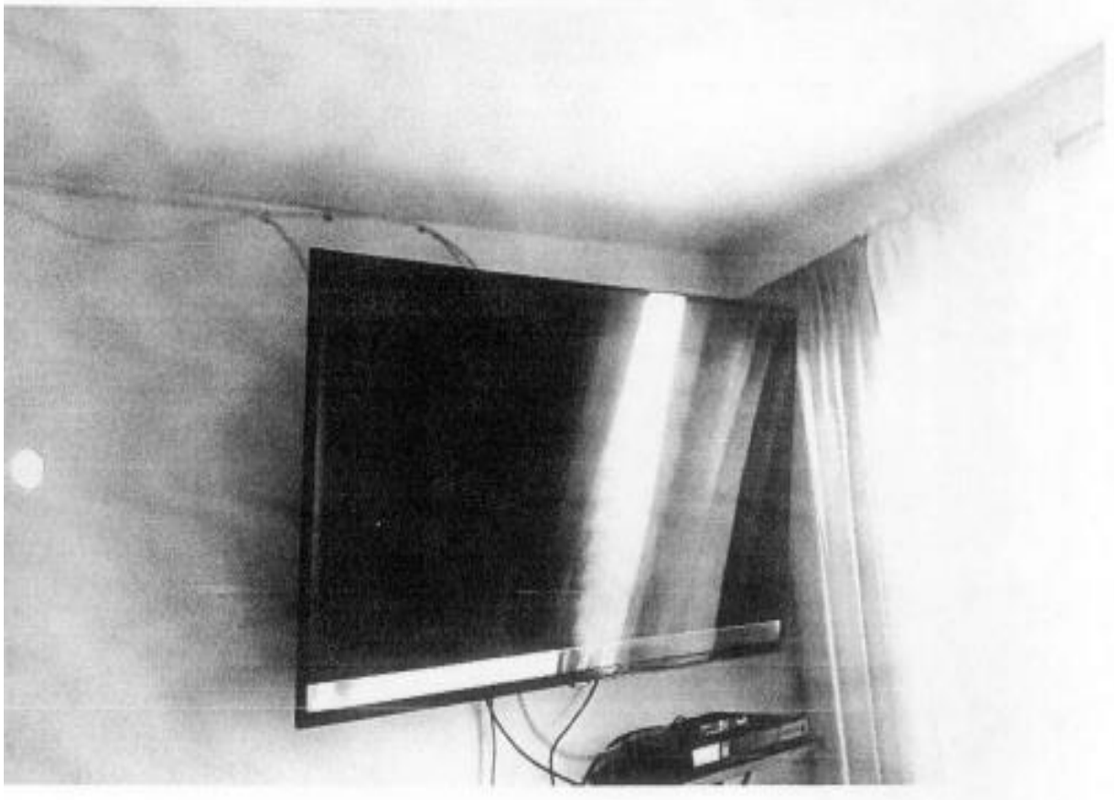

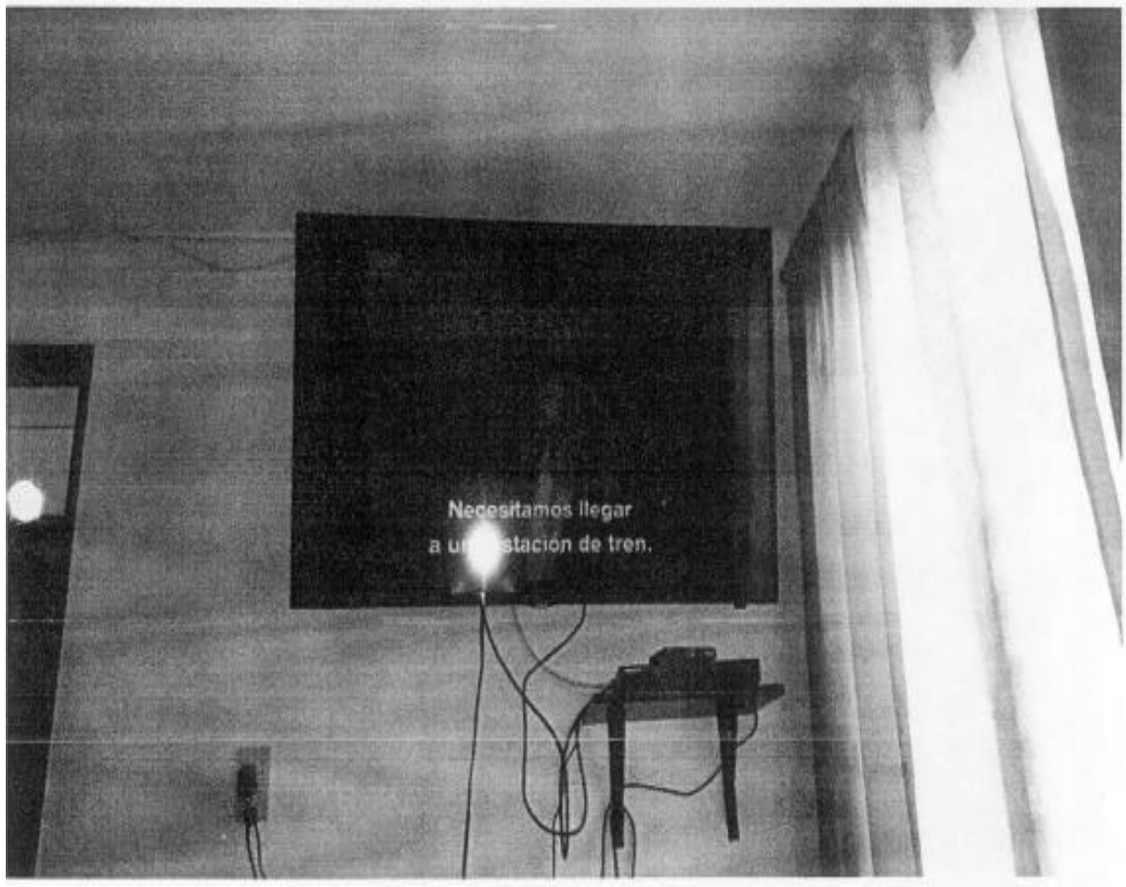
Necesitamos llegar
a u estación de tren.

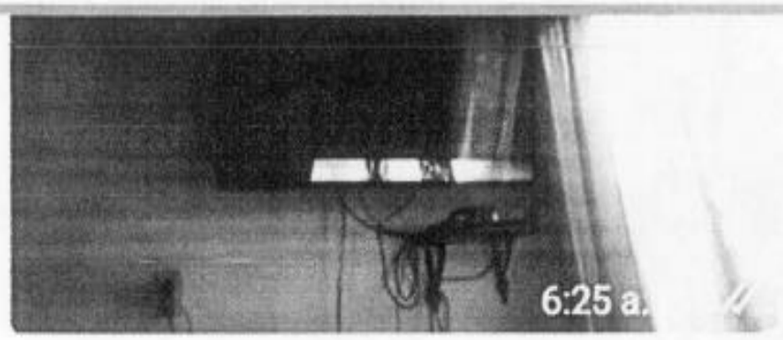

1 MENSAJE NO LEÍDO

Ya voy a pasar el reporte

ORDEN DE SERVICIO

REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y VENTA

No.301

Reparación televisores: Plasma, Led, Led y Oled, Equipos de sonido, DVD, Planchas y Secadores de cabello. Venta e instalación de fusies para televisores

Nit. 70612561-7

Cra. 66 No. 92-17 Medellín - Antioquia Informes: 317 511 99 46 // 304 655 83 23

Señores:	Camilo Santiago Vergara Pizarro			FECHA DE ENTRADA	FECHA DE ENTREGA
Dirección:	Cr 71 # 93- 20	Celular:	3148232018	4/06/2020	

Artículo	Inspección Física	Valor
Televisor Samsung Modelo UN48H4203AK	Síntoma: Bloqueo de encendido, esperar que tome temperatura para poder prender, en ocasiones audio sin video, apagado constantes, pantalla en franjas. Diagnostico: Tarjeta main board en corto. Leds defectuosos	
Main Board	Tarjeta principal de video	$ 320.000
Regletas leds	Regletas leds nuevas juego completo	$ 290.000
Mano de obra	Suministro de instalacion de respuestos	$ 160.000
	VALOR TOTAL	$ 770.000

Observaciones: Variacion de voltaje en la tarjeta principal, puerto HDMI en corto, se evidencia recalentamiento en el decodificador de canales asi como el cable HDMI

CONTRATO DE REPARACIÓN

Clausula Primera Síntomas: Es indispensable que el cliente informe todos los síntomas que le ha notado al equipo, sobre todo aquellos que se presentan a los 15 o 30 minutos de estar funcionando, esta anotado en la orden de servicio, se cubrirá como reparación

Clausula Segunda Mantenimiento: Se entiende como la inspección visual a todos los componentes mecánicos y electrónicos a los cuales se les hace aseo, lubricación, limpieza o sustitución de acuerdo a su estado

Clausula Tercera Diagnostico: Una vez diagnosticado y presupuestado su equipo se les dará el informe y a partir de la fecha tiene tres (3) días hábiles para su aprobación, en caso contrario se asume como aceptado el presupuesto y se procede con la reparación

Clausula Cuarta Exoneración: La empresa queda exonerada de la responsabilidad de cumplir con el contrato cuando por causas ajenas a su voluntad, capacidad y condiciones, no logre adquirir en el Mercado los repuestos o información técnica requerida para cumplir con la labor encomendada en este evento el propietario del equipo debe sufragar los costos por repuestos, insumos e intervención técnica practicada hasta la fecha

Clausula Quinta Presupuesto: El presupuesto inicial puede variar debido a defectos que se pueden presentar durante el proceso de la reparación o sobre los costos de los repuestos

Clausula Sexta Repuestos: Estimado cliente, si desea comprar los repuestos cambiados a su equipo deberá solicitarlos una vez notificado el presupuesto, de lo contrario serán desechados

Clausula Séptima Abono: Toda reparación cuyo repuesto tenga un costo de ochenta mil pesos ($80.000) o más. El cliente debe abonar el 50% para repuestos

Clausula Octava Responsabilidad: La empresa se hace responsable de los equipos encontendidos solamente durante el tiempo que dure el proceso de reparación más quince (15) días, fecha del primer aviso, en el que se comunica el estado y el retiro del equipo. Cumpliendo el plazo prefijado, la empresa no se hace responsable del deterioro, hurto, pérdida total por siniestro o accidente, quedando como único responsable el propietario del equipo.

Clausula Novena Abandono: pasados sesenta (60) días del primer aviso y el propietario no ha retirado su equipo, se considera abandonado, y quedara a disposición de la empresa con la cual sufraga los costos de mercancías, equipo.

intervencion tecnica, codegaje y manejo.

Clausula Decima Garantia: Todo equipo goza de un (1) mes como garantia solo por la mano de obra realizada en los circuitos descritos en el reporte técnico, la garantia NO CUBRE: repuestos, por estar sometidos a las constantes variaciones de voltaje y efectos causados por descuidos del cliente, maltrato o descarga eléctrica, mal uso.

NOTA: El presente contrato fue elaborado por nuestro departamento jurídico y es naturaleza de los bilaterales, oneroso, consensual y se rige por los Art. 774-779 y 871 de C. de Comercio Civil y C.P.C El cual se convierte en ley para las partes a firmar. Con la aceptación del trabajo a realizarse por parte del cliente se da por aceptado también el contrato.

acción control

ORDEN DE SERVICIO
REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y VENTA

No.501

Reparación televisores: Plasma, Lcd, Led y Oled, Equipos de sonido, DVD, Planchas y Secadores de cabello, Venta e instalación de bases para televisores

Cra. 66 No. 92-17 Medellin - Antioquia Informes: 317 533 98 46 // 304 669 81 23

Nit. 70632561-7

Señores:	Camilo Santiago Vergara Pizarro			FECHA DE ENTRADA	FECHA DE ENTREGA
Dirección:	Cr 71 # 93- 20	Celular:	3148232018	4/06/2020	

Artículo	Inspección Física	Valor
Televisor Samsung Modelo UN48H4203AK	Sintoma: Bloqueo de encendido, esperar que tome temperatura para poder prender, en ocasiones audio sin video, apagado constantes, pantalla en franjas. Diagnostico: Tarjeta main board en corto, Leds defectuosos	
Main Board	Tarjeta principal de video	$ 320.000
Regletas leds	Regletas leds nuevas juego completo	$ 290.000
Mano de obra	Suministro de instalacion de respuestos	$ 160.000
	VALOR TOTAL	$ **770.000**

Observaciones: Variacion de voltaje en la tarjeta principal, puerto HDMI en corto, se evidencia recalentamiento en el decodificador de canales asi como el cable HDMI

CONTRATO DE REPARACIÓN

Clausula Primera Síntomas: Es indispensable que el cliente informe todos los síntomas que le ha notado al equipo, sobre todo aquellos que se presentan a los 15 o 30 minutos de estar funcionando, sino aparece en la orden de servicio, se cobrará como reparación.

Clausula Segunda Mantenimiento: Se entiende como la inspección visual a todos los componentes mecánicos y electrónicos a los cuales se les hace ajuste, lubricación, limpieza o se cambian de acuerdo a su estado.

Clausula Tercera Diagnostico: Una vez diagnosticado y presupuestado su equipo se les dará el informe y a partir de la fecha tiene tres (3) días hábiles para su autorización, en caso contrario se asume como aceptado el presupuesto y se procede con la reparación.

Clausula Cuarta Exoneración: La empresa queda exonerada de la responsabilidad de cumplir con el contrato cuando por causas ajenas a su voluntad, capacidad y condiciones, no logre adquirir en el Mercado los repuestos e información técnica requerida para cumplir con la labor encomendada en este evento el propietario del equipo debe sufragar los costos por repuestos, insumos e intervención técnica practicada hasta la fecha.

Clausula Quinta Presupuesto: El presupuesto inicial puede variar debido a defectos que se pueden presentar durante el proceso de la reparación o sobre los costos de los repuestos.

Clausula Sexta Repuestos: Estimado cliente, si desea conservar los repuestos cambiados a su equipo deberá solicitarlos una vez notificado el presupuesto, de lo contario serán desechados.

Clausula Séptima Abono: Toda reparación cuyo repuesto tenga un costo de ochenta mil pesos ($80.000) o más. El cliente debe abonar el 50% para repuestos.

Clausula Octava Responsabilidad: La empresa se hace responsable de los equipos encomendados solamente durante el tiempo que dure el proceso de reparación más quince (15) días, fecha del primer aviso, en el que se comunica el estado y el retiro del equipo. Cumpliendo el plazo practicado, la empresa no se hace responsable del deterioro, hurto, pérdida total por siniestro o accidente, quedando como único responsable el propietario del equipo.

Clausula Novena Abandono: pasados sesenta (60) días del primer aviso y el propietario no ha retirado su equipo, se considera abandonado, y quedara a disposición de la empresa con lo cual sufraga los costos de repuestos,

Claro

Apelación 796879200

Petición Solicitud INFAME
registro visita 1/oct/2020
Rad: 7975595947
se presenta usuario el
02/10/2020 = 801985894
Respuesta: 2. octubre.
nimiento Rad 800527416

Consecutivo No. RVA 10000- 4249017

Señor(a)
CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO
noracorona3@hotmail.com
Medellin - Antioquia

Asunto: Respuesta PQR. 829456624 con No. de Cuenta : 36099398

Respetado (a) Cliente:

Reciba un cordial saludo, agradecemos la oportunidad que nos brinda al permitirnos aclarar y resolver sus solicitudes e inquietudes referentes a los servicios que ofrece Claro.

Damos respuesta a su comunicación recibida el día 03 de marzo de 2021

Su inconformidad presentando recurso de reposición, al no estar de acuerdo con la respuesta emitida, afirmando que:.

1. Indica que no ha recibido la respuesta del ticket No 824529242.

Aclaramos que los días hábiles son los días naturales, independiente de los fines de semana y días festivos, asimismo, le informamos: Para efectos de responder las peticiones, las quejas y los recursos, los proveedores cuentan con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su presentación. Este término podrá ampliarse hasta por quince (15) días hábiles más para la práctica de pruebas, de ser necesarias, previa motivación y comunicación de esta situación al usuario.

En su caso radicó el derecho de petición el día 5 de febrero de 2021, por medio de la línea de atención, asignándole el número de Ticket No. 824529242 y CUN No. 4488- 21- 0000394119, a la cual se le emitió respuesta el día 26 de febrero de 2021, mediante consecutivo No. RVA 10000- 4188214 al correo electrónico sachivepi@gmail. com dando trámite a la misma dentro de los tiempos establecidos.

Aclarada esta información y conforme a lo resuelto desde el 26 de febrero de 2021, le informamos frente a la pretensión del desacuerdo con los trabajos efectuados por nuestros funcionarios del aliado 5 pues afirma se ocasionaron daños en el predio y en

un televisor.

, se le informó lo siguiente:.

"Inicialmente le informamos que su inconformidad por (daños a terceros, traslados a operadores, energía de las áreas comunes, replanteamientos de acometida, venta de tecnología o soporte de tecnología Diens) no afecta la prestación del servicio de telefonia e internet por lo cual no procede recurso alguno, teniendo en cuenta que la situación en referencia no es susceptible de esta vía gubernativa.

Le informamos que revisado nuestro sistema de gestión evidenciamos que su solicitud se remitió con el área especializada quien generará los procedimientos correspondientes para determinar si existe o no responsabilidad por parte del personal involucrado, validando lo siguiente por el area encargada:.

-El 2 de junio del 2020 Supervisor encargado de zona Giovanny Yepes genera desplazamiento al predio para validar daño informado por el cliente.

-El 5 de Marzo del 2020 y 3 de Junio del 2020 Se le informa que es necesario recoger el Televisor para que se valide con un área encargada técnica sobre el daño causado a su equipo, para poder determinar la causa, cliente se niega a que se genere la movilización del equipo.

-El 4 de junio del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin exito.

-El 8, 12 y 25 de junio del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin exito.

-El 8 y 16 de julio del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin exito.

-El 5, 13 y 19 de Agosto del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin exito.

-El 1 de Septiembre del 2020, se envía correo certificado como derecho de petición, al usuario para poder movilizar el equipo con su plena autorización, puesto que si no se validaba el daño no se podría determinar la compensación de lo que solicita el cliente, sin exito.

-El 22 de Enero del 2021, se informa al supervisor encargado Juan Carlos Alvarez sobre la trazabilidad del caso, en donde no se recibió respuesta y aprobación por parte del cliente para movilizar el equipo, lo que impide que el proceso no se lleve a cabo para poder darle una respuesta oportuna a su requerimiento.

2. Manifiesta que si no se le da solución cancelara los productos que tiene con claro.

Le indicamos que la presente pretensión no es atendida como Recurso de Reposición, ya que esta figura solo se aplica cuando existe alguna inconformidad con una respuesta emitida anteriormente por la compañía asociada a la PQR (Petición, queja o recurso) verbal o escrita.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente numeral se atiende con prioridad de derecho de petición.

Respecto a su cuenta hogar No 36099398, le indicamos lo siguiente:.

Por lo expuesto y en atención a su solicitud, le confirmamos que la cancelación definitiva de su cuenta de servicio No. 36099398, será hizo Efectiva el dia 01 de enero de 2021 a partir de esa fecha no se continuará generando cobros por cargos fijos mensuales.

Es importante resaltar, que los consumos de la línea telefónica No. 4-584-4626 realizados por otros operadores como celulares o larga distancia podrán ser facturados dentro de los tres (3) periodos de facturación siguientes al periodo en que se generó el consumo de los servicios.

Para finalizar su cuenta esta cancelada y al dia en pagos.

En consecuencia su recurso de reposición fue atendido favorablemente, motivo por el cual se revoca en todas sus partes el consecutivo No RVA 10000-4188214 del 26 de febrero de 2021, debido a que fueron solucionadas todas las pretensiones registradas en el derecho de petición.

Esperamos haber dado respuesta a su requerimiento, recuerde que en Claro estamos dispuestos a atender sus inquietudes.

cinco s.a.s

Medellín, 04 de junio de 2020

Señor:
CAMILO VERGARA PIZARRO.
CC: 71.364.799

ASUNTO: SOLICITUD ENTREGA DE TELEVISOR PQR CUENTA 36099398.

Por medio de la presente y teniendo en cuenta lo manifestado en llamada realizada el día de ayer miércoles 03 de junio del año 2020 solicito nos sea entregado el televisor objeto del PQR instaurado a la COMPAÑÍA INTEGRAL NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT 811042087-2 ya que para dar respuesta a su solicitud es necesario hacer las validaciones respectivas ante el personal calificado con el fin de que sea emitido el dictamen pericial donde se demuestre que el daño si fue ocasionado por alguno de los elementos usados en la instalación del servicio.

Es necesario seguir el conducto regular y debido proceso pues al no aportar las debidas pruebas en donde no quede duda alguna del motivo real del daño, la empresa tiene el derecho de practicar las mismas para esclarecer lo sucedido.

Cordialmente,

cinco s.a.s
Nit. 811.042.087-2

XIOMARA USMA
AUXILIAR DEPARTAMENTO JURIDICO

Consecutivo No. RVA 10000- 3977673

Señor(a)
CAMILO VERGARA PIZARRO

Medellín - Antioquia
Con correo electronico: noracorona3@hotmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta PQR. 808379805 con No. de Cuenta : 36099398

Respetado (a) Cliente:

En atención a su comunicación recibida en nuestras dependencias el día 03 de noviembre de 2020 , nos permitimos informarle lo siguiente: a la siguiente Petición :

Inicialmente le informamos que su inconformidad por (daños a terceros, traslados a operadores, energía de las áreas comunes, replanteamientos de acometida, venta de tecnología o soporte de tecnologia Diens) no afecta la prestación del servicio de telefonía e internet por lo cual no procede recurso alguno, teniendo en cuenta que la situación en referencia no es susceptible de esta vía gubernativa.

Desacuerdo con los trabajos efectuados por nuestros funcionarios pues afirma se ocasionaron daños en el predio y en un televisor.

Al respecto nos permitimos informarle que no se evidencia visita para el 1 de septiembre de 2020, sin embargo se evidencia que el día 29 de septiembre de 2020 se generó una vista bajo orden de trabajo N° 6163282 donde se realiza cambio de repetidores y se genera recisión de conexiones por lo cual los servicios son probados sin fallas.

Así mismo fue revisado nuestro sistema de gestión evidenciamos que su solicitud se remitió con el área especializada quien generará los procedimientos correspondientes para determinar si existe o no responsabilidad por parte del personal involucrado y posteriormente realizar los trabajos que haya lugar.

COMCEL S. A. , todos los días está trabajando para mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios, esto incluye la optimización en la información y la gran variedad de planes y servicios a su disposición, motivo por el cual agradecemos sus comentarios los cuales nos ayudan a brindar un mejor servicio con la calidad y excelencia que Usted se merece.

No obstante, presentamos nuestras más sinceras excusas por los inconvenientes ocasionados por la situación presentada.

Esperamos haber dado respuesta a su requerimiento, recuerde que en Claro estamos dispuestos a atender sus inquietudes.

59

MEDELLIN , 27 de julio 2020

Señor(a)
CAMILO SAN VERGARA PIZARRO
CL 56 43-41 PISO2
MEDELLIN

Asunto: Estado de cuenta al día en obligaciones No.de Cuenta 9326029

Respetado (a) Cliente:

En atención a su comunicación del día 27 de julio 2020 relacionada con el Estado de cuenta al día en obligaciones, amablemente le informamos que es prioridad para nuestra compañía satisfacer sus requerimientos.

COMCEL S.A., como responsable de la prestación del servicio de internet, Telefonía y televisión, emite la presente respuesta a su solicitud. Verificado nuestro sistema de gestión se observa que para la cuenta No. 9326029 a nombre de CAMILO SAN VERGARA PIZARRO se encuentra al día en pagos a hoy con las obligaciones contraídas

Por lo anterior exaltamos su cumplimiento con los pagos y ratificamos nuestro compromiso por trabajar en beneficio del cliente, sin embargo le recordamos que las llamadas realizadas a través de otros operadores podrán ser cobradas en una factura posterior.

Por último agradecemos haberse contactado con nuestro centro de atención y recuerde que usted puede consultar cualquier tipo de información a través de nuestra página web www.claro.com.co o en nuestra línea de atención al usuario 018003200200.

Seguiremos trabajando en la excelencia de nuestros productos y servicios con las tarifas más competitivas del mercado.

Cordialmente,

COMUNICACION CELULAR CAC MEDELLIN CENTRO COMCEL

Elaboró: ECM6619G
Consecutivo: AUT-3521751
Copia:
PQR: 000000663238831

COMCEL S.A. NIT 800.153.993-7 ¿Tienes alguna duda? Descarga Mi Claro App desde tu tienda (App Store o Google Play) e ingresa con los mismos datos del Portal. Desde nuestra App podrás pagar tus facturas, gestionar tu Clave Wifi o chatear con un asesor. También puedes escribirnos por @ClaroTeAyuda en Twitter, Facebook/ClaroColombia. Medios electrónicos, correo electrónico solucionesclaro@claro.com.co, en nuestra página de Web www.claro. com.co o llamarnos al 01 800 3 200 200

60

, 2020-07-27
Segm. Pers. - Cav Itagui

Señor(a)
Camilo San Vergara Pizarro
CR 68ASUR 33A-05 CASA

Asunto: Constancia de entrega de equipos cuenta 9326029.

Apreciado Cliente,

Para Claro es prioridad brindarle la mejor experiencia del servicio, por lo cual a través de esta comunicación relacionamos los equipos entregados el día de hoy en nuestro centro de atención y ventas:

EQUIPOS	
SERIAL	DESCRIPCIÓN
80B234CC0F58	MODEM INTERNET TELEFONIA

Cordialmente,

Por último agradecemos permitirnos ser su mejor opción en Servicios de telecomunicaciones y el haberse acercado a nuestro Centro de Atención y Ventas.

VIVIANA JIMENEZ VALENCIA
Gerente de PQRs

Elaboró: Natalia Andrea Sanchez Cardenas

, 2021-01-30
Segm. Pers. - Cav Itagui

Señor(a)
Camilo San Vergara Pizarro
CR 71 93-20 PI 2

Asunto: Constancia de entrega de equipos cuenta 36099398.

Apreciado Cliente,

Para Claro es prioridad brindarle la mejor experiencia del servicio, por lo cual a través de esta comunicación relacionamos los equipos entregados el día de hoy en nuestro centro de atención y ventas:

EQUIPOS	
SERIAL	DESCRIPCIÓN
02647752	SMART CARD
09436790	SMART CARD
00914519010119737	DECODIFICADOR
603501902072373	DECODIFICADOR
M2005069701	
M2005069702	
840B7CF4BA90	MODEM INTERNET TELEFONIA
M2005001235	
M2005001236	

ACCESORIOS	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
2	Control Remoto
2	Fuente Poder

Cordialmente,

Por último agradecemos permitimos ser su mejor opción en Servicios de telecomunicaciones y el haberse acercado a nuestro Centro de Atención y Ventas.

VIVIANA JIMENEZ VALENCIA
Gerente de PQRs

Elaboró:Natalia Andrea Sanchez Cardenas

62

MEDELLIN , 03 de febrero 2021

Señor(a)
CAMILO SAN VERGARA PIZARRO
CR 71 93-20 PISO2
MEDELLIN

Asunto: Estado de cuenta al día en obligaciones No.de Cuenta 36099398

Respetado (a) Cliente:

En atención a su comunicación del día 03 de febrero 2021 relacionada con el Estado de cuenta al día en obligaciones, amablemente le informamos que es prioridad para nuestra compañía satisfacer sus requerimientos.

COMCEL S.A., como responsable de la prestación del servicio de internet, Telefonia y televisión, emite la presente respuesta a su solicitud. Verificado nuestro sistema de gestión se observa que para la cuenta No. 36099398 a nombre de CAMILO SAN VERGARA PIZARRO se encuentra al día en pagos a hoy con las obligaciones contraidas

Por lo anterior exaltamos su cumplimiento con los pagos y ratificamos nuestro compromiso por trabajar en beneficio del cliente, sin embargo le recordamos que las llamadas realizadas a través de otros operadores podrán ser cobradas en una factura posterior.

Por último agradecemos haberse contactado con nuestro centro de atención y recuerde que usted puede consultar cualquier tipo de información a través de nuestra página web www.claro.com.co o en nuestra línea de atención al usuario 018003200200.

Seguiremos trabajando en la excelencia de nuestros productos y servicios con las tarifas más competitivas del mercado.

Cordialmente,

Elaboró: ICM0648D
Consecutivo: AUT-3565074
Copia:
PQR: 000000558545546

COMCEL S.A. NIT 800.153.993-7 ¿Tienes alguna duda? Descarga Mi Claro App desde su tienda (App Store o Google Play) e ingresa con los mismos datos del Portal. Desde nuestra App podrás pagar tus facturas, gestionar tu Clave Wifi o chatear con un asesor. También puedes escribirnos por @ClaroTeAyuda en Twitter, Facebook/ClaroColombia. Medios electrónicos, correo electrónico solucionesclaro@claro.com.co, en nuestra página de Web www.claro.com.co o llamarnos al 01 800 3 200 200.

CCD-20210203-00360

CONSTANCIA

Cliente: CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO
Identificación: 71364799
Cuenta No: 1.14794639

COMCEL S.A., certifica que el Señor (a) identificado (a) y titular de la cuenta según los datos mencionados, se encuentra AL DÍA en los pagos de su facturación al corte del 14 septiembre 2018, de acuerdo a pago realizado el día 30 enero 2021

Se expide a solicitud del cliente el día 03 febrero 2021.

COORDINADOR **CONSULTOR CAV**

acción control

ORDEN DE SERVICIO
REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y VENTA

No.501

Reparación televisores: Plasma, Lcd, Led y Oled, Equipos de sonido, DVD, Planchas y Secadores de cabello, Venta e instalación de bases para televisores

Cra. 66 No. 92-17 Medellin - Antioquia Informes: 317 533 98 46 // 304 609 81 23

Nit. 70632561-7

Señores:	Camilo Santiago Vergara Pizarro			FECHA DE ENTRADA	FECHA DE ENTREGA
Dirección:	Cr 71 # 93- 20	Celular:	3148232018	4/06/2020	

Artículo	Inspección Física	Valor
Televisor Samsung Modelo UN48H4203AK	Sintoma: Bloqueo de encendido, esperar que tome temperatura para poder prender, en ocasiones audio sin video, apagado constantes, pantalla en franjas. Diagnostico: Tarjeta main board en corto, Leds defectuosos	
Main Board	Tarjeta principal de video	$ 320.000
Regletas leds	Regletas leds nuevas juego completo	$ 290.000
Mano de obra	Suministro de instalacion de respuestos	$ 160.000
VALOR TOTAL		**$ 770.000**

Observaciones: Variacion de voltaje en la tarjeta principal, puerto HDMI en corto, se evidencia recalentamiento en el decodificador de canales asi como el cable HDMI

CONTRATO DE REPARACIÓN

Clausula Primera Síntomas: Es indispensable que el cliente informe todos los síntomas que le ha notado al equipo, sobre todo aquellos que se presentan a los 15 o 30 minutos de estar funcionando, sino aparece en la orden de servicio, se cobrará como reparación.

Clausula Segunda Mantenimiento: Se entiende como la inspección visual a todos los componentes mecánicos y electrónicos a los cuales se les hace ajuste, lubricación, limpieza o se cambian de acuerdo a su estado.

Clausula Tercera Diagnostico: Una vez diagnosticado y presupuestado su equipo se les dará el informe y a partir de la fecha tiene tres (3) días hábiles para su autorización, en caso contrario se asume como aceptado el presupuesto y se procede con la reparación.

Clausula Cuarta Exoneración: La empresa queda exonerada de la responsabilidad de cumplir con el contrato cuando por causas ajenas a su voluntad, capacidad y condiciones, no logre adquirir en el Mercado los repuestos e información técnica requerida para cumplir con la labor encomendada en este evento el propietario del equipo debe sufragar los costos por repuestos, insumos e intervención técnica practicada hasta la fecha.

Clausula Quinta Presupuesto: El presupuesto inicial puede variar debido a defectos que se pueden presentar durante el proceso de la reparación o sobre los costos de los repuestos.

Clausula Sexta Repuestos: Estimado cliente, si desea conservar los repuestos cambiados a su equipo deberá solicitarlos una vez notificado el presupuesto, de lo contario serán desechados.

Clausula Séptima Abono: Toda reparación cuyo repuesto tenga un costo de ochenta mil pesos ($80.000) o más. El cliente debe abonar el 50% para repuestos.

Clausula Octava Responsabilidad: La empresa se hace responsable de los equipos encomendados solamente durante el tiempo que dure el proceso de reparación más quince (15) días, fecha del primer aviso, en el que se comunica el estado y el retiro del equipo. Cumpliendo el plazo practicado, la empresa no se hace responsable del deterioro, hurto, pérdida total por siniestro o accidente, quedando como único responsable el propietario del equipo.

Clausula Novena Abandono: pasados sesenta (60) días del primer aviso y el propietario no ha retirado su equipo, se considera abandonado, y quedara a disposición de la empresa con lo cual sufraga los costos de repuestos,

CITESE : 20210119412831EI

Medellín, 24 de febrero de 2021

Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN PERSONERÍA DE MEDELLÍN
Ciudad

Asunto: Solicitud Conciliación Extrajudicial en Derecho
Solicitante: **CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO**
Convocado: **CARLOS HERNAN ZENTENO DE LOS SANTOS, REPRESENTANTE LEGAL COMCEL S.A (CLARO).**

CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO, con cédula de ciudadanía 71.364.799 de Medellín Ant, residente en la Carrera 71 No. 93-56 piso 2 del municipio de Medellín Antioquia. TEL. 314 823 20 18. email: noracorona3@hotmail.com, obrando en nombre propio, comedidamente le solicito, se sirva señalar fecha y hora para celebrar audiencia de Conciliación extrajudicial en Derecho.

La anterior petición la presento con base en los siguientes:

HECHOS

1. Era suscriptor del servicio de televisión prestado por COMCEL S.A, (CLARO), en mi anterior residencia en la Cra. 71 No. 93 – 20 y que me vi en la obligación de cancelar por inconformidad con el servicio.

2. En el mes de mayo, el televisor de mi propiedad marca Samsung de 50 pulgadas modelo UN48h4203AK empezó a presentar fallas, lo que me obligó a llevarlo al técnico autorizado para su revisión.

3. De acuerdo a la orden de servicio que se adjunta, el televisor presentó problemas en tarjeta main board en corto, leds defectuosos, y cuyo valor de reparación ascendía a la suma de $770.000, sin que se ofreciera garantía de que el televisor funcionara normalmente después de la reparación.

4. Debido a que los daños se presentaron por variación en el voltaje a raíz de recalentamiento en el decodificador de canales así como en el cable HDMI, a partir del momento del diagnóstico he realizado múltiples peticiones a **COMCEL S.A (CLARO),** para que responda por los daños ocasionados, sin que a la fecha haya obtenido una respuesta favorable a mis intereses

5. En virtud de lo manifestado, se requiere citar al representante legal de la empresa COMCEL S.A (CLARO), para tratar de llegar a un acuerdo amistoso respecto del conflicto existente.

PRETENSIONES

Sírvase fijar fecha y citar a audiencia de conciliación extrajudicial en derecho al señor **CARLOS HERNAN ZENTENO DE LOS SANTOS, REPRESENTANTE LEGAL DE**

COMCEL S.A (CLARO), para que lleguemos a un acuerdo amistoso para decidir el tema de los daños ocasionados a mi televisor marca Samsung de 50 pulgadas modelo UN48h4203AK, esto a raíz de la variación en el voltaje por recalentamiento en el decodificador de canales así como en el cable HDMI, daños que afectaron la tarjeta main board, regletas leds, entre otros sistemas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente solicitud en la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2001.

CUANTIA

La cuantia de la(s) pretensión(es) es para convenir en la audiencia

PRUEBAS

- Certificado de existencia y representación del convocado.
- Solicitud de pago del televisor a Claro.
- Respuestas negativas de parte de la empresa.
- Diagnóstico de daños y reparación emitido por un técnico.
- Registro fotográfico y mensajes del técnico.
- Cédula de ciudadanía de la parte.
- Cuenta de servicios públicos.

PARTES Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos yo seré la Solicitante y recibiré las notificaciones en la Personería de Medellín o en la Carrera 71 No. 93-56 piso 2 del municipio de Medellín Antioquia. TEL. 314 823 20 18. email: noracorona3@hotmail.com

El Convocado **CARLOS HERNAN ZENTENO DE LOS SANTOS, REPRESENTANTE LEGAL COMCEL S.A (CLARO)** cra. 68 A No. 24 B – 10 Bogotá. Tel. 742 97 97.

JURAMENTO

Bajo la gravedad y para efectos de cumplir con el diligenciamiento del registro ante el Ministerio del Interior y de Justicia, manifiesto que mi nombre **CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO**, actúa en calidad de solicitante, tengo 37 años de edad, con cédula de ciudadanía 71.364.799 de Medellín, ocupación actual auxiliar de Bodega, estudios bachiller, vivo en el barrio Castilla, el cual figura con estrato económico tres y estado civil casado y con una hija.

CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO
C.C 71.364.799 de Medellín

-Atención Nro. 859074635 se ha repartido al funcionario:
Profesional Universitario-Abogado(a) Conciliador(a)

EA/SAZA #atención: 859074635

PERSONERIA DE MEDELLIN
CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACION

Medellín, 5 de marzo de 2021

Señor
CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO
Correo electrónico: noracorona3@hotmail.com
Carrera 71 No. 93 – 56 Piso 2
Medellín Antioquia

Asunto: Citación Audiencia de Conciliación
Negocio N° 859074635 - 2021

Mediante petición del día 24 de febrero de 2021, el señor CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO, bajo el radicado número 20210139941327RE, presentó solicitud para celebrar Audiencia de Conciliación, cuyo objeto es sobre los siguientes hechos y pretensiones transcritas textualmente de la solicitud:

"HECHOS

1. *Era suscriptor del servicio de televisión prestado por COMCEL S.A. (CLARO), en mi anterior residencia en la Cra. 71 No. 93 – 20 y que me vi en la obligación de cancelar por inconformidad con el servicio.*
2. *En el mes de mayo, el televisor de mi propiedad marca Samsung de 50 pulgadas modelo UN48h4203AK empezó a presentar fallas, lo que me obligó a llevarlo al técnico autorizado para su revisión.*
3. *De acuerdo a la orden de servicio que se adjunta, el televisor presentó problemas en tarjeta main board en corto, leds defectuosos, y cuyo valor de reparación ascendía a la suma de $770.000, sin que se ofreciera garantía de que el televisor funcionara normalmente después de la reparación.*
4. *Debido a que los daños se presentaron por variación en el voltaje a raíz de recalentamiento en el decodificador de canales así como en el cable HDMI, a partir del momento del diagnóstico he realizado múltiples peticiones a COMCEL S.A (CLARO), para que responda por los daños ocasionados, sin que a la fecha haya obtenido una respuesta favorable a mis intereses*
5. *En virtud de lo manifestado, se requiere citar al representante legal de la empresa COMCEL S.A (CLARO), para tratar de llegar a un acuerdo amistoso respecto del conflicto existente.*

PRETENSIONES

Sírvase fijar fecha y citar a audiencia de conciliación extrajudicial en derecho al señor CARLOS HERNAN ZENTENO DE LOS SANTOS, REPRESENTANTE LEGAL DE COMCEL S.A (CLARO), para que lleguemos a un acuerdo amistoso para decidir el tema de los daños ocasionados a mi televisor marca Samsung de 50 pulgadas modelo UN48h4203AK, esto a raíz de la variación en el voltaje por

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

recalentamiento en el decodificador de canales así como en el cable HDMI, daños que afectaron la tarjeta main board, regletas leds, entre otros sistemas".

Con el fin de celebrar la Audiencia de Conciliación, sírvase comparecer el 11 de marzo 2021, a las 8:00 a.m., en el Centro de Conciliación de la Personeria de Medellin, ubicado en la carrera 53A No. 42 – 94 de Medellin, Sótano B de la Alcaldía de Medellin, Sala 1, al frente de Teleantioquia.

Se le hace saber que: Salvo en materia policiva y de familia si usted no comparece a la audiencia y no justifica su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial, (artículo 22 de la Ley 640 de 2001), y el Juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia. Esta multa se impondrá hasta por dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, (parágrafo 1 del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 52 de la Ley 1395 de 2010).

Adicionalmente, el parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 52 la Ley 1395 de 2010, consagra: *"En los asuntos civiles y de familia, con la solicitud de conciliación el interesado deberá acompañar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el eventual proceso; el mismo deber tendrá el convocado a la audiencia de conciliación".*

Se le pone de presente a las partes asistir a la audiencia de conciliación con su documento de identificación, es decir, con el original de la cédula de ciudadania. En el caso de los(as) abogados(as), asistir a la audiencia de conciliación con el original de su tarjeta profesional. Asimismo, en evento de que alguien desee asistir a la audiencia de conciliación con un(a) abogado(a), debe presentar el poder debidamente otorgado al abogado en caso de no haberlo hecho previamente u otorgarlo en la audiencia de conciliación, para que en la misma se le pueda reconocer la personeria al abogado para actuar en la conciliación.

En concordancia con lo anterior, el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 640 de 2001, consagra: *"Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. Con todo, en aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado".*

Cualquier otra información se puede comunicar al teléfono No. 3849999, ext. 148.

Mauricio Fdez.

MAURICIO FERNANDEZ TABORDA
Profesional Universitario
Abogado Conciliador
Ministerio de Justicia y del Derecho

MFERNANDEZ #atención: 85[illegible]4835

PROYECTÓ		REVISO	
CODIGO	FSPC061	VERSION	14
RESOLUCION	324	VIGENCIA	27/07/2020

Personería de Medellín

NIT 890905211-1

CITESE : 2021011945944EE

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CONSTANCIA DE DILIGENCIA EN LA PERSONERÍA DE MEDELLÍN

Que el señor **CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.364.799 de Medellín, estuvo en el Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, el 05 de marzo de 2021, para solicitar el cambio de la audiencia de conciliación programada para el 11 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m., para que no se realice de manera virtual, sino de manera presencial.

Dicha audiencia de conciliación obra dentro del Negocio 859074635 – 2021, conforme a solicitud radicada el 24 de febrero de 2021 en la Personería de Medellín, bajo el número 20210139941327RE.

Mauricio Fdez.

MAURICIO FERNANDEZ TABORDA
Profesional Universitario
Abogado Conciliador
Ministerio de Justicia y del Derecho

MFERNANDEZ #atención: 859074635

	RECLAMAR (SOTANO B- ALCALDÍA MUNICIPAL) MARTES Y JUEVES DE 1:00 P.M A 5:00 P.M		
ACTA	CONSTANCIA	RADICADO	FECHA
	X	859074635	18-3-2021

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Ministerio de Justicia y del Derecho

SI PASADOS 15 DIAS DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA, NO HA RECLAMADO EL ACTA O CONSTANCIA, SU DESARCHIVO TARDARÁ DIEZ (10) DÍAS HÁBILES

GB

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERIA DE MEDELLIN

ACTA DE INASISTENCIA

NEGOCIO Nro. 859074635 – 2021

11 de marzo de 2021

Habiendo sido programada la Audiencia de Conciliación solicitada el 24 de febrero de 2021, bajo el radicado número 20210139941327RE, por el señor CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO, en calidad de convocante, para el **día 11 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m.,** en esta misma fecha, y siendo las 8:30 a.m., no se presentó apoderado, representante legal o persona alguna de parte de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., con NIT 800.153.993-7, en su calidad de convocada, lo que imposibilita el inicio de la Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

Se hicieron presentes las siguientes personas:

- CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO, C.C. 71.364.799 de Medellín, con fecha de nacimiento el 20 de junio de 1983.

Se firma por los que intervinieron:

CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO
C.C. 71.364.799 de Medellín

Mauricio Ftdez.

MAURICIO FERNANDEZ TABORDA
Profesional Universitario
Abogado Conciliador 15.488.504
Ministerio de Justicia y del Derecho

MFERNANDEZ #atención: 859074635

Personería de Medellín
Por los derechos, más cerca

NIT 890905211-1

CITESE : 2021011948645EE

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Recibido el 11 de marzo de 2021 por:

CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO
C.C. 71.364.799 de Medellín

MFERNANDEZ

#atención: 859074635

PROYECTÓ:		REVISO:	
CODIGO	FSPC070	VERSION	14
RESOLUCION	824	VIGENCIA	27/07/2020

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Línea Gratuita: 018000941019
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co

icontec ISO 9001

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Personería de Medellín

NIT 890905211-1

CITESE : 2021011951773EE

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERIA DE MEDELLIN

CONSTANCIA NO REALIZACION AUDIENCIA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA

NEGOCIO Nro. 859074635 – 2021

17 de marzo de 2021

EL SUSCRITO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE LA PERSONERIA DE MEDELLIN

HACE CONSTAR

Este Centro de Conciliación fue creado de conformidad con el artículo 66 de la Ley 23 de 1991 modificado por el artículo 10 de la Ley 640 de 2001 y autorizado por Resolución 550 del 3 de Abril de 2003 del Ministerio de Justicia, para adelantar conciliaciones extrajudiciales en las materias que permita la ley. Igualmente el suscrito Profesional Universitario es Conciliador en ejercicio y está debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia.

Que al dia de hoy, han transcurrido tres (3) dias sin que representante legal, apoderado debidamente facultado o persona alguna de parte de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., en calidad de convocada, haya presentado excusas para justificar su no comparecencia a la Audiencia de Conciliación programada para el dia **11 de marzo de 2021,** a las **8:00 a.m.,** en el Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, ubicado en la carrera 53A No. 42 – 94 de Medellín, Sótano B de la Alcaldía de Medellín, Sala 1.

Que mediante correo electrónico del 12 de marzo de 2021, remitido por parte de la doctora JOHANA VILLANUEVA RODRIGUEZ, Abogada de la Vicepresidencia Juridica de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., expuso lo siguiente:

"Que en consideración a que la audiencia de conciliación es interpartes y en ese sentido se hace necesario la comparecencia de las mismas, y no a través de apoderados; de una parte y de la otra, considerando que el rol que cumple el conciliador, también es de facilitar que la audiencia de conciliación se surta; solicito muy comedidamente se sirva fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación, a través de medios virtuales; téngase en cuenta, respetado doctor, que aún la emergencia sanitaria no ha terminado y en ese sentido, todos debemos cumplir con la responsabilidad social que frente al tema aún tenemos; por tanto, me permito

respetuosamente solicitar su colaboración, frente a proporcione al convocante la forma de conectarse en su despacho o en la sala que usted disponga para ello".

Que en respuesta al mencionado correo electrónico del 12 de marzo de 2021, remitido por la doctora JOHANA VILLANUEVA RODRIGUEZ, Abogada de la Vicepresidencia Juridica de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., el dia 15 de marzo de 2021, se le informó entre otros aspectos los siguientes:

"(...) para el presente caso, la parte convocante o solicitante, el señor CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO, ha indicado al Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, no contar con los medios o recursos para concurrir a una audiencia de conciliación de manera virtual, y por ello se citó para realizarse la audiencias de conciliación de manera presencial el 11 de marzo 2021, a las 8:00 a.m., en el Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, ubicado en la carrera 53A No. 42 – 94 de Medellín, Sótano B de la Alcaldía de Medellín, Sala 1, al frente de Teleantioquia. (...)

Además, aunque la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. tenga domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., es de considerar lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 640 de 2001:

"PARAGRAFO 2o. *<Parágrafo modificado por del artículo 620 de la Ley 1564 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. Con todo, en aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado"".*

Que la solicitud de la audiencia de conciliación se hizo el 24 de febrero de 2021, bajo el radicado número 20210139941327RE, con base en los siguientes hechos y pretensiones transcritos textualmente, de la solicitud presentada por el señor CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO:

"HECHOS

1. *Era suscriptor del servicio de televisión prestado por COMCEL S.A, (CLARO), en mi anterior residencia en la Cra. 71 No. 93 – 20 y que me vi en la obligación de cancelar por inconformidad con el servicio.*

2. *En el mes de mayo, el televisor de mi propiedad marca Samsung de 50 pulgadas modelo UN48h4203AK empezó a presentar fallas, lo que me obligó a llevarlo al técnico autorizado para su revisión.*

3. *De acuerdo a la orden de servicio que se adjunta, el televisor presentó problemas en tarjeta main board en corto, leds defectuosos, y cuyo valor de reparación ascendía a la suma de $770.000, sin que se ofreciera garantía de que el televisor funcionara normalmente después de la reparación.*

4. *Debido a que los daños se presentaron por variación en el voltaje a raíz de recalentamiento en el decodificador de canales así como en el cable HDMI, a partir del momento del diagnóstico he realizado múltiples peticiones a COMCEL S.A (CLARO), para que responda por los daños ocasionados, sin que a la fecha haya obtenido una respuesta favorable a mis intereses*

5. *En virtud de lo manifestado, se requiere citar al representante legal de la empresa COMCEL S.A (CLARO), para tratar de llegar a un acuerdo amistoso respecto del conflicto existente".*

"PRETENSIONES

Sírvase fijar fecha y citar a audiencia de conciliación extrajudicial en derecho al señor CARLOS HERNAN ZENTENO DE LOS SANTOS, REPRESENTANTE LEGAL DE COMCEL S.A (CLARO), para que lleguemos a un acuerdo amistoso para decidir el tema de los daños ocasionados a mi televisor marca Samsung de 50 pulgadas modelo UN48h4203AK, esto a raíz de la variación en el voltaje por recalentamiento en el decodificador de canales así como en el cable HDMI, daños que afectaron la tarjeta main board, regletas leds, entre otros sistemas".

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 640 de 2001 modificado por el artículo 52 de la Ley 1395 de 2010, se relaciona las siguientes evidencias (fotocopias) aportadas por la parte convocante, y las cuales se pueden desglosar si dicha parte lo solicita:

- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Comunicación Celular S.A. Comcel S.A., soportes o documentos sobre derechos de petición remitidos por el señor Camilo Santiago Vergara Pizarro a Comcel S.A. fechado el 3 de noviembre de 2020, respuesta de la Gerente de PQRs de Claro con radicado RVA 10000-3977673 remitida al señor Camilo Santiago Vergara Pizarro, respuesta de Claro con radicado RVA 10000-4042667 remitida al señor Camilo Santiago Vergara Pizarro, respuesta de Claro fechada el 25 de noviembre de 2020 remitida al señor Camilo Santiago Vergara Pizarro, formatos de presentación de PQRs del señor Camilo Santiago Vergara Pizarro a Claro, derecho de petición del señor Camilo Santiago Vergara Pizarro a Comcel S.A. fechado el 5 de noviembre de 2020 remitido a Claro – Comcel S.A., respuesta de Claro del 31 de agosto de 2020 remitida al señor Camilo Santiago Vergara Pizarro, fotos y fotos de mensajes de texto, copias de orden de reparación o servicio emitidas por Acción Control el 4 de junio de 2020, y factura de Claro del mes de marzo de 2020 a nombre del señor Camilo Santiago Vergara Pizarro.

MFERNANDEZ #atención: 859074635

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Los anteriores documentos conforman 62 folios, y van del folio 3 al 65.

En consecuencia procédase al archivo del presente expediente.

Esta constancia se expide conforme al numeral 2 del articulo 2 de la Ley 640 de 2001.

Mauricio Fdez

MAURICIO FERNANDEZ TABORDA
Profesional Universitario
Abogado Conciliador 15.488.504
Ministerio de Justicia y del Derecho

Recibido por: ______________________________, el día ______________

Nombre: ______________________________

C.C.: __________________ de ______________

Fecha de expedición: ____________________

MFERNANDEZ

Radicación: 8550/4635

Buenos días Dra. Johana Villanueva Rodríguez
Representante Legal (Abogada de la Vicepresidencia Jurídica)
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Es posible que las audiencias de conciliación, que lleva a cabo el Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, se realicen virtualmente, desde que dicha Agencia del Ministerio Público, tenga vigente contrato con la compañía que presta los servicios, los cuales actualmente, se realizan a través de salas privadas, en una plataforma de Google Meet, ya que por seguridad, privacidad, confidencialidad, no se pueden hacer audiencias de conciliación a través de cualquier sistema público, el cual puede ser vulnerado o hackeado.

No obstante, para la realización de dichas audiencias de manera virtual y no presencial, no sólo se requiere del contrato vigente, sino que todas las personas o las partes (convocante y convocada), dispongan de los medios tecnológicos para dicha realización e informen a la Personería de Medellín ello, así como que cuenten con correos electrónicos para no solo remitirles la citación, sino también el enlace para la reunión, y paso se puedan conectar.

Sin embargo, para el presente caso, la parte convocante o solicitante, el señor CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO, ha indicado al Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, no contar con los medios o recursos para concurrir a una audiencia de conciliación de manera virtual, y por ello se citó para realizarse la audiencias de conciliación de manera presencial el 11 de marzo 2021, a las 8:00 a.m., en el Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, ubicado en la carrera 53A No. 42 – 94 de Medellín, Sótano B de la Alcaldía de Medellín, Sala 1, al frente de Teleantioquia.

Asimismo, normativa y técnicamente es posible realizar este tipo de audiencias de conciliación de manera virtual, pero desde que todas las partes no dispongan de los medios ni aporten la información correspondiente para poderse citar a audiencia virtual y la misma se pueda realizar de tal manera, hace que no se pueda ni citar ni realizar virtualmente.

Por consiguiente, no es capricho del Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, de no haberse realizado la audiencia de conciliación agendada para el 11 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m., conforme a la solicitud del señor CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO el 24 de febrero de 2021, bajo el radicado 20210139941327RE, de manera virtual, en vez de presencial, sino que dicho señor indicó a esta Agencia del Ministerio Público no contar con los medios o recursos para participar en una audiencia de conciliación de manera virtual, y por ello el interesado o solicitante mencionado, asistió el día, hora y al Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, a la mencionada audiencia, tal como se citó también así a COMCEL S.A. quien no asistió.

Además, aunque la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. tenga domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., es de considerar lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 640 de 2001:

"PARAGRAFO 2o. <Parágrafo modificado por del artículo 620 de la Ley 1564 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. Con todo, en aquellos eventos en

los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado".

Es de anotar que al no contar con todas las partes con los medios o recursos para realizar la audiencia de conciliación de manera virtual, no se ha podido negar la solicitud y servicio, y haber desechado la posibilidad de realizarla de manera presencial, ya que aunque vivimos en medio de una pandemia, todos debemos de manera disciplinada, responsable, respetando todos los protocolos de bioseguridad, vivir la nueva realidad y saber convivir en sociedad.

Por último, es de indicarle que en las audiencias de conciliación prima un espíritu amigable, voluntario, y en ningún momento es el ánimo del Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, trasladarle a ninguna de las partes cargas algunas; pero tampoco es negarle a las partes su derecho de acceder a una audiencia de conciliación extrajudicial en derecho; más aún, teniendo en cuenta que la población que recurre a la Personería de Medellín, son personas de escasos recursos económicos, de condiciones socioeconómicas precarias, las cuales si solicitan a esta Agencia del Ministerio Público una audiencia de conciliación que es gratuita, es por carecer de recursos para solicitarla en otras partes y pagar por tales servicios, adicional que son personas que en muchos casos ni disponen de recursos tecnológicos o con las condiciones técnicas para concurrir a una audiencia virtual, tal como en este caso lo ha manifestado el señor CAMILO SANTIAGO VERGARA PIZARRO.